



INFORME FINAL EXAMEN ESPECIAL



1. ANTECEDENTES

En cumplimiento de las funciones de control asignadas a la Contraloría General de la República por la Constitución Nacional, concordantes con las disposiciones legales, Ley N° 276/93 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", por **Resolución CGR N° 0512 de fecha 23 de noviembre de 2005**, se dispuso la realización de un Examen Especial a los Bienes Patrimoniales de la empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005 en cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Decreto N° 20132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado".

2. ALCANCE

El examen especial ha comprendido el análisis y la evaluación de la razonabilidad de los procedimientos utilizados, conforme a los registros contables y las imputaciones presupuestarias correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, relacionado con la eficiencia, eficacia, efectividad en la administración, uso y control de los bienes que componen el activo fijo de la empresa.

El total activo de la empresa según el Balance General asciende a **G. 698.832.483.296 (Guaraníes seiscientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos noventa y seis)**, que representa el 100 % de los bienes de la Empresa PETROPAR.

Cabe mencionar que los Activos Fijos y Bienes de Uso están cuantificados en **G. 291.276.392.750 (Guaraníes doscientos noventa y un mil doscientos setenta y seis millones trescientos noventa y dos mil setecientos cincuenta)**, que representa el 42 % del total del activo. **Ver anexo N°1**

El trabajo realizado incluye una revisión de los antecedentes sustentatorios de las adquisiciones imputadas en la ejecución presupuestaria en el Nivel 500, su ingreso y salida de almacenes, sus respectivos registros contables y activación, a fin de determinar el momento preciso en que estos bienes fueron incorporados al patrimonio de la empresa, en base a las informaciones suministradas por la empresa y las verificaciones In Situ.

Esta auditoría ha seleccionado como muestra para la verificación In situ la Oficina Operativa y las Plantas de Villa Elisa, Mauricio José Troche y Hernandarias, además, se ha realizado el análisis de los documentos en un **93 %** de los Bienes del Activo Fijo.

Las observaciones del presente informe son el resultado de la evaluación de los documentos proveídos emitidos por el Ente auditado, por tanto, la responsabilidad de la ejecución y formalización de las operaciones examinadas, recae en forma exclusiva en los funcionarios responsables de la Institución, que han intervenido en los procedimientos analizados.

Los trabajos fueron realizados conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) y las Normas de Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), aplicables al sector público y al Decreto N° 20.132/03 que aprueba "El Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado".



3. NATURALEZA JURIDICA.

Por Ley N° 1.282/85 se crea la Entidad Autárquica del Estado con la denominación de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), descentralizada de la Administración Central, de duración limitada, con Personería Jurídica y Patrimonio propio. Esta Entidad se regirá por las disposiciones de esta Ley, por las Normas del Derecho Público y supletoriamente por las del Derecho Privado.

PETROPAR se encuentra sujeta a las disposiciones civiles y comerciales comunes, en todo lo que no estuviere en oposición a las normas contenidas en su Ley.

Tiene por Objeto y Funciones:

- Industrializar el petróleo y sus derivados y realizar otras actividades afines.
- Efectuar, exploración, evaluación y explotación de yacimientos de hidrocarburos en el territorio de la República, de acuerdo con las leyes vigentes.
- Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional.
- Realizar cualesquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relacione con el objeto y fines de la Entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con su objeto.
- Elaborar su memoria anual, el inventario, el balance general y la cuenta de resultado financiero de cada ejercicio.
- Autorizar la adquisición y la venta de inmuebles y la constitución rehipotecas y de otros derechos reales sobre los mismos y reglamentar la compra y venta.
- Autorizar la celebración de contratos de locación, como locador o locatario; ya sea de inmuebles, de obras y de servicios pudiendo removerlos, modificarlos o rescindirlos.
- PETROPAR tributará el Impuesto a la Renta de conformidad con el Decreto Ley N° 9240/49 y sus modificaciones.
- La venta de bienes que integran el activo, sean muebles e inmuebles, deberá ser autorizada previamente por el Consejo y realizada de conformidad a la Ley de Organización Administrativa de la Nación.
- Los edificios, maquinarias, equipos e instalaciones y demás bienes de PETROPAR en el país, deberán estar asegurados en compañías nacionales de seguros, con reaseguros a satisfacción de la empresa.

4. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

- Verificar la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas, a efectos de emitir una opinión razonable sobre la exposición de los Activos Fijos en los Estados Contables.
- Verificar el proceso de la adquisición, incorporación y registración de los Bienes Patrimoniales y su incidencia en el Activo Fijo, que forma parte del Balance General de la Institución.
- Constatar la existencia física, el estado de conservación y la guarda y custodia de los bienes que conforman el patrimonio de la empresa.



- Verificar el cumplimiento de las Normas y Procedimientos establecidos en el Decreto N° 20.132/03 que aprueba "El Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado" y demás disposiciones legales que rigen a la materia.

5. LIMITACIONES

Este equipo de auditoría ha tenido limitaciones para la realización del trabajo encomendado, debido a que la Entidad no posee un Inventario Analítico detallado y carece de rotulado que permita la identificación precisa y pormenorizada de cada bien, conforme lo establece el Decreto N° 20.132/03.

Los documentos relacionados con la registración de Entrada y Salida de los Bienes Patrimoniales no cuentan un criterio uniforme, que permita su identificación y facilite su control.

6. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

En fecha 24 de julio de 2006, a través de la Nota CGR N° 2779 fue remitido el detalle de las observaciones resultantes del Examen Especial practicado en virtud por Resolución CGR N° 0512 de fecha 23 de noviembre de 2005, que dispuso la realización de un Examen Especial a los Bienes Patrimoniales de la empresa Petróleos Paraguayos (PETROPAR), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Decreto N° 20132/03 "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado".

En fecha 07 de agosto de 2006, según Expediente CGR N° 4411/06, se ha recepcionado por Mesa de Entradas de la Contraloría General de la República el Descargo de la empresa Petróleos Paraguayos, correspondiente a las observaciones señaladas del Examen Especial.

El Descargo fue analizado y evaluado por el Equipo de Auditores, resultando las observaciones que se señalan a continuación en el presente informe.

7. DESARROLLO

El presente Informe se divide en los siguientes Capítulos:

CAPITULO I : ASPECTOS GENERALES

CAPITULO II : ANÁLISIS DE LA EXPOSICIÓN DE LAS CUENTAS DE BIENES DE USO

CAPITULO III : VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS" - Decreto N° 20.132/03

CAPITULO IV : CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

ANEXOS



CAPITULO I – ASPECTOS GENERALES

1.- ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

Se ha evaluado el Organigrama Estructural de la Empresa PETROPAR a fin de determinar la existencia de un área encargada del control, custodia y clasificación de los Bienes Patrimoniales de la empresa; En la Estructura Organizacional que data del mes de junio de 2004, se ha observado que la Sección de Bienes Patrimoniales **no figuraba** en la Estructura Organizacional y por lo tanto, no contaban con un Área Patrimonial.

Por Resolución N° 342 de fecha 23/09/05 "...se aprueban cambios en la Estructura Organizacional de PETROPAR" y crea la **Sección de Patrimonio** dependiente del Departamento de Contabilidad.

De lo expuesto precedentemente, se deduce que durante el 1er., 2do. y 3er. Trimestres del Ejercicio Fiscal 2005, la Entidad **no contaba con una Sección de Patrimonio** que garantice la administración, uso, control, custodia, clasificación, contabilización y el régimen de utilización de formularios de los bienes de la Entidad.

Las adquisiciones efectuadas por la empresa ingresan por la Sección de Almacenes dependiente del Departamento de Servicios Generales y ésta a su vez de la Gerencia Administrativa, esta funcionalidad Estructural limita a la Sección de Patrimonio a depender de las informaciones recibidas de la Sección de Almacenes, ocasionando que los datos no sean efectivos y oportunos, considerando que la Institución realiza la activación de los Bienes solo al cierre del Ejercicio de los Bienes de Uso que hayan tenido salida de Almacenes durante el Ejercicio.

Cabe señalar, que la Sección de Almacenes utiliza un inventario de stock que no discrimina los Bienes de Uso de los de Consumo, lo cual dificulta el control de Bienes adquiridos y activados durante el Ejercicio, considerando el gran volumen de mercaderías circulantes y en stock.

Esta Auditoría ha observado además, que la Sección de Patrimonio y la Sección de Almacenes difieren en los procedimientos y criterios en cuanto a los procedimientos de codificación de las mercaderías recepcionadas e ingresadas al stock. Asimismo, existen diferencias entre los informes emitidos por la Sección de Patrimonio y el Departamento de Contabilidad.

La Sección de Patrimonio se ve muy limitada en sus funciones debido a su nivel jerárquico de Sección, a pesar de que la misma debe proveer de información cuantitativa y cualitativa en la que se basan el **42%** de los registros del Activo Fijo del Balance General y es el área responsable del control y custodia de los bienes de la Institución por un valor de **G 291.276.392.750 (Guaraníes doscientos noventa y un mil doscientos setenta y seis millones trescientos noventa y dos mil setecientos cincuenta)**

Además, la Sección de Patrimonio opera únicamente en la Planta de Villa Elisa, en las demás plantas (Planta Hernandarias, Mauricio José Troche, San Juan del Paraná, Ultra Par, etc), no existe un responsable del Área de Patrimonio.

CONCLUSIÓN

Durante el 1er. 2do. y 3er. Trimestres del Ejercicio Fiscal 2005, la Entidad **no contó** con un **área de Patrimonio** que garantice la administración, uso, control, custodia, clasificación, contabilización y el régimen de utilización de formularios de los bienes de la Entidad.

Las adquisiciones realizadas por la empresa ingresan por la Sección de Almacenes, ésta Sección utiliza un inventario de stock en el cual no se discrimina los Bienes de Uso de los de Consumo, lo cual dificulta el control de Bienes adquiridos y activados durante el Ejercicio, considerando el gran volumen de mercaderías circulantes y en stock.

La activación de los Bienes incorporados al Inventario se realiza al cierre del Ejercicio, considerando los Bienes de Uso que hayan tenido salida de Almacenes durante el Ejercicio.



Además, se ha observado que la Sección de Patrimonio y la Sección de Almacenes difieren en los procedimientos y criterios relacionados a la codificación de las mercaderías recepcionadas e ingresadas al stock en la Cuenta Existencia. Esta situación origina que la Sección de Patrimonio dependa de las informaciones recibidas de la Sección de Almacenes, ocasionando que los datos no sean efectivos y oportunos.

La Sección de Patrimonio debe proveer de información cuantitativa y cualitativa de los Bienes de Uso de la Institución valorizados en **G 291.276.392.750 (Guaraníes doscientos noventa y un mil doscientos setenta y seis millones trescientos noventa y dos mil setecientos cincuenta)**. Además, en las plantas de Hernandarias, Mauricio José Troche, San Juan del Paraná, Ultra Par, no existe un responsable del Área de Patrimonio.

Esta auditoría ha tomado conocimiento de los cambios realizados por los directivos administrativos del ente auditado, en relación a su estructura orgánica y el otorgamiento de funciones más claras e independientes al Departamento de Patrimonio. Así también, ha sido comunicado el proyecto de un Plan de Mejoramiento, pero dichas acciones no corresponden al Ejercicio Fiscal 2005, que ha sido el periodo auditado.

De todo lo expuesto precedentemente, esta auditoría concluye, que la Institución auditada al no contar con un área patrimonial que cumpla a cabalidad sus funciones, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por el Decreto N° 20.132/03, que en su **CAPÍTULO 12** establece las "Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario".

Además, la falta de coordinación entre la Sección de Almacenes y Patrimonio y Contabilidad ocasiona que el Ente no aplique los conceptos de revalúo, depreciación y codificación, conforme a lo establecido en el Manual citado precedentemente en el **CAPÍTULO 3** "Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado" y en el **CAPITULO 7** "Del Revalúo y Depreciación de los Bienes en Uso – Amortización de los Bienes Intangibles".

RECOMENDACIÓN

- **Estudiar** la posibilidad de **modificar** la Estructura organizacional en relación al área patrimonial, dotando a la misma de mayor jerarquía e infraestructura, considerando las funciones que le son conferidas en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por el Decreto N° 20.132/03, a fin de enlazar armónicamente las actividades del área patrimonial, encargada del control individual y permanente de los bienes de uso, como la unidad de contabilidad encargada de manejar la contabilidad en toda su extensión y producir los balances y estados de situación financiera y patrimonial.
- **Establecer** mecanismos que posibiliten que la Sección de Almacenes realice inventarios diferenciados de Bienes de Uso y de Consumos.
- **Unificar** los códigos de ingresos de mercaderías de forma tal que concuerden con las Cuentas patrimoniales a las que correspondan y los Bienes puedan ser individualizados en forma precisa.
- Así también las autoridades superiores **deberán** apoyar las actividades desarrolladas por el área patrimonial y facilitar los recursos presupuestarios, humanos y materiales necesarios a fin de dar cumplimiento con las normativas vigentes.

2. INCREMENTO PATRIMONIAL

Analizado y comparado los Inventarios Generales de Bienes del Activo Fijo correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2004 y 2005, se ha evidenciado un incremento valuado en términos monetarios en **G. 5.090.451.847 (Guaraníes cinco mil noventa millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y siete)**, de un ejercicio a otro, conforme a datos proveídos por los responsables del área patrimonial, las variaciones positivas son originadas por las incorporaciones realizadas en el inventario, correspondientes a las adquisiciones realizadas durante el ejercicio 2005 y ejercicios anteriores, cuyas salidas de almacenes han sido activadas durante el ejercicio analizado. A continuación se grafica en forma resumida el análisis realizado:



Fuente analizada	Año 2005 (1)	Año 2004 (2)	Variación
Total Activo Fijo y Bienes de Uso- Ver Anexo N° 5	291.094.613.846	274.932.033.959	16.162.579.887
(-) Depreciación acum. s/ Balance General	166.565.691.934	155.493.563.894	11.072.128.040
Incremento Patrimonial – Año 2005	124.528.921.912	119.438.470.065	5.090.451.847

A fin de corroborar la veracidad del incremento patrimonial, esta auditoría ha solicitado los documentos respaldatorios de las adquisiciones e incorporaciones realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2005 y analizadas las documentaciones remitidas por la entidad auditada, se ha constatado las siguientes incorporaciones:

Sector	Monto incorporado
Calera Cué	135.720.000
Planta Villa Elisa	1.310.572.154
Planta M.J. Troche	266.738.510
Total	1.713.030.664

Teniendo en cuenta los montos registrados en el Inventario General de Bienes de Uso se observa un incremento de **G. 5.090.451.847 (Guaraníes cinco mil noventa millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y siete)**, cotejando dicho valor, con las documentaciones que respaldan las incorporaciones realizadas en los distintos sectores, las que totalizan **G. 1.713.030.664 (Guaraníes un mil setecientos trece millones treinta mil seiscientos sesenta y cuatro)**, se constata una diferencia de **G. 3.377.421.183 (Guaraníes tres mil trescientos setenta y siete millones cuatrocientos veinte y un mil ciento ochenta y tres)**, entre el incremento patrimonial registrado en el balance y los documentos verificados, tal como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

Incremento Patrimonial – Año 2005	Monto
Según Inventario y Balance General	5.090.451.847
(-) Incorporaciones realizadas	1.713.030.664
Diferencia s/ Auditoría	3.377.421.183

Con la finalidad de agotar las instancias, que pudieran justificar la diferencia detectada, durante el trabajo de campo, esta auditoría ha solicitado a través de Memorandum N° 14/06 un informe documentado de la diferencia existente entre los documentos analizados y los informe emitidos por el ente auditado.

Al respecto, por Memorandum N° 41/2006 la sección de Patrimonio de PETROPAR remitió al equipo de auditoría un informe sin respaldo documental, en la cual presenta como argumento de justificación los datos expuestos en el siguiente cuadro:

Concepto	S/ Patrimonio PETROPAR
Incorporaciones 2005	1.713.030.664
Revalúo Villa. Elisa 2005	10.034.577.785
Revalúo Mauricio José Troche 2005	4.414.971.438
(-) Depreciaciones 2005	(11.072.128.040)
Total Incremento año 2005	5.090.451.847

Analizada la justificación presentada por el ente auditado y teniendo en cuenta que los montos referidos no cuentan con documentación respaldatoria alguna, **ni corresponden** con los valores consignados en concepto de **revalúo** en el Inventario patrimonial y de la **depreciación** acumulada, expuesta en el Balance General.

Esta auditoría, determina que, fue incrementado el patrimonio de PETROPAR en **G. 3.377.421.183 (Guaraníes tres mil trescientos setenta y siete millones cuatrocientos veinte y un mil ciento ochenta y tres)**, sin contar con la documentación que sustente los registros realizados.

Posteriormente, analizado el descargo presentado, por el ente auditado, resulta cuanto sigue:

- ⇒ La diferencia de **G. 3.377.421.183** (Guaraníes tres mil trescientos setenta y siete millones cuatrocientos veinte y un mil ciento ochenta y tres) que según PETROPAR se debe al valor



incrementado por el Revalúo, no pudiendo ser confirmado por el equipo auditor, debido a que el Ente auditado, ha proporcionado el Inventario de Bienes de Uso (FC 03), correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2004 y 2005 con formatos diferentes.

- ⇒ Por el motivo expresado precedentemente, el equipo de auditores ha tratado de determinar el valor incrementado por el Revalúo restando del Acumulado anterior. Aplicado éste procedimiento no se obtiene un valor coincidente con la diferencia señalada.
- ⇒ Por otro lado el Cuadro de Depreciación y Revalúo (FC 07) presentado por el Ente auditado, arroja diferencias entre el valor neto contable asignado en el Inventario General, que forma parte del Balance General.

Por tanto, manifestamos que el Ente auditado, no ha presentado la documentación que justifique la diferencia de **G. 3.377.421.183** (Guaraníes tres mil trescientos setenta y siete millones cuatrocientos veinte y un mil ciento ochenta y tres).

CONCLUSIÓN

Del análisis realizado de los montos registrados en el Inventario General de Bienes de Uso, se observa un incremento en los activos patrimoniales del Inventario de **G. 5.090.451.847 (Guaraníes cinco mil noventa millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y siete)**, dicho monto no refleja las documentaciones que avalan las incorporaciones realizadas en los diferentes sectores, considerando que las mismas ascienden a **G. 1.713.030.664 (Guaraníes mil setecientos trece millones treinta mil seiscientos sesenta y cuatro)**, por consiguiente, se constata una diferencia en **G. 3.377.421.183 (Guaraníes tres mil trescientos setenta y siete millones cuatrocientos veinte y un mil ciento ochenta y tres)** que no cuenta con documentación respaldatoria, **incrementando en forma indebida el Activo.**

Por lo expuesto, la Entidad auditada no dio cumplimiento a lo establecido en el Capítulo II Normativas en el Numeral 2.7 del Manual de Normas y Procedimientos que expresa: "Las operaciones patrimoniales iniciadas con inventarios valorizados, y las variaciones producidas, incrementadas por los ingresos, traspasos recibidos, donaciones, etc. Disminuidas con los egresos o salidas autorizadas por suministros, bajas, donaciones y traspasos enviados, devoluciones, etc., serán registrados permanentemente, en orden a establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables".

Igualmente, no ha dado cumplimiento a la Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 56º, establece "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable.....*

d) *mantener actualizado el Inventario de los Bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".*

Considerando los hechos expuestos, concluimos manifestando que los responsables de la Entidad han emitido informes sobre el estado contable y patrimonial de la Empresa con datos desvirtuados, **incrementando en forma indebida el activo patrimonial** y por tanto **disminuyendo las pérdidas**, en infracción a Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", en los siguientes Artículos e incisos:

Art. 83º Infracciones "Constituyen infracciones en el Artículo anterior:

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y

f) cualquier otro acto o resolución en infracción a esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".



Por tanto, es aplicable el Art. 82° - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios, que establece "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3°. De esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos en consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o legal les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

RECOMENDACIÓN

- La Institución deberá corregir y actualizar sus registros contables y patrimoniales, cumpliendo los requerimientos del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20.132/03, y adecuando su gestión a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"
- Establecer procedimientos de auditoría que permitan detectar errores y las causas de los mismos, a fin de tomar las medidas correctivas pertinentes.

3. LOCALES ARRENDADOS

Realizada la comparación de los montos expuestos en el Balance General y en el Inventario General de los años 2004 y 2005, correspondiente a la Cuenta Patrimonial denominada **Instalaciones y mejoras de locales arrendados**, se observa que la misma ha sufrido un incremento de **G. 7.036.094 (Guaraníes siete millones treinta y seis mil noventa y cuatro)**, dicho incremento se debe al revalúo aplicado.

A continuación se expone en el cuadro la comparación realizada:

Descripción	Monto año 2004 (1)	Monto año 2005 (2)	Incremento Año 2005 (1-2)
Muebles	428.956.809	432.390.563	3.433.754
Artefactos eléctricos y confort	102.297.353	103.776.291	1.478.938
Maquinas de escribir	49.936.116	49.936.116	0
Equipos de seguridad	2.182.250	2.212.597	30.347
Equipos de cocina, comedor	7.833.795	7.833.794	1
Telefónicas y telegráficas	163.342.749	163.342.749	0
Equipos de provisión agua	193.069	193.069	0
Equipos de ornamentación	2.551.704	2.551.704	0
Equipos servicio incendio	776.136	776.136	0
Radiales, televisivas	4.645.018	4.688.962	43.944
Libros	44.633.879	44.633.879	0
Videos Cassettes	33.366.234	33.366.233	1
Escultura y estatuas	225.887	225.887	0
Pinturas y grabados	11.001.714	11.001.715	-1
Elementos cerámicos	651.442	651.442	0
Equipos de uso electrónico Calera Cué	368.063.960	368.063.959	1
Maquinas calcular	1.980.055	2.258.778	278.723
Maquinas de uso electrónico	211.116.937	211.399.921	282.984
Maquinas de copiados	29.809.662	30.350.409	540.747
Alfombras y cortinados	10.863.022	11.759.272	896.250
Otros equipos de oficina	58.769.449	58.819.854	50.405
Total	1.533.197.240	1.540.233.330	7.036.094

Asimismo, se puede observar que **algunas cuentas patrimoniales** no sufrieron alteraciones de un periodo Ejercicio Fiscal a otro, por lo que se constata que no fueron aplicadas en forma uniforme las normativas del Decreto N° 20.132/03, relacionadas a las depreciaciones y revalúo.

Además, a fin de realizar el análisis de la cuenta esta auditoría ha solicitado los contratos de alquileres suscritos por la Entidad con terceros, y así poder identificar la ubicación de los predios arrendados y realizar la verificación In situ en los mismos.



Al respecto, fueron remitidos 2 (dos) contratos de alquileres; el **Contrato N° 44** correspondiente al alquiler de 13 (trece) cocheras en el Edificio "Centro Financiero" destinado al usufructo de estacionamiento de vehículos de los funcionarios y el **Contrato N° 54** alquiler de una vivienda en la ciudad de Hernandarias, para el alojamiento de los funcionarios del ente, designados en la Planta Industrial de dicha ciudad.

Esta auditoría ha realizado la verificación In Situ de las instalaciones arrendadas, a fin de constatar las existencias de bienes evaluados en **G 1.540.233.330**, según las registraciones contables y patrimoniales de la Cuenta Instalaciones y Mejoras en Locales Arrendados, el resultado obtenido de la verificación realizada fue que el inmueble arrendado, según Contrato N° 44 se encuentra destinado al estacionamiento de vehículos y por tanto, en dicha instalación no se ha constatado la existencia física de muebles, maquinas de escribir, equipos de cocina, comedor, equipos telefónicos, telegráficos, equipos de ornamentación, esculturas, estatuas, pinturas, grabados, maquinas de calcular, cortinados y alfombrados, etc.

Asimismo, se ha realizado la verificación de los Bienes – Muebles ubicados en la vivienda de la ciudad de Hernandarias y conforme a la Planilla de Responsabilidad, dichos bienes se encuentran valorizados en **G. 8.845.000 (Guaraníes ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil)**.

Realizada la comparación entre el monto verificado de Bienes – Muebles en la vivienda de Hernandarias y los montos expuestos en el Balance General, se determina una diferencia de **G. 1.531.388.330 (Guaraníes un mil quinientos treinta y un millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos treinta)**, cuya exposición contable no corresponde a bienes varios en Locales Arrendados, conforme se presenta en el siguiente cuadro:

Descripción	(1) Monto registrado s/ Inventario 2005	(2) Monto verificado s/ Planilla de Responsabilidad e In situ	Diferencia (1-2)
Bienes en locales arrendados	1.540.233.330	8.845.000	1.531.388.330

Como se puede observar en el cuadro precedente, los montos asentados bajo la Cuenta Instalaciones y Mejoras en Locales Arrendados **no reflejan la realidad en el Ejercicio Fiscal 2005**, considerando que en los locales verificados no fueron visualizados la totalidad de bienes registrados en el Inventario General y además, la información suministrada por el Ente auditado no hace referencia a movimientos de bienes, ni de otros locales arrendados en los cuales se pudieran verificar los bienes no visualizados.

Al respecto, se señala que la elaboración de los Movimientos de Bienes de Uso es responsabilidad del Jefe de Patrimonio.

En el descargo remitido por el Ente auditado, se reconoció el error en cuanto a la exposición contable y la no aplicación del formulario patrimonial que demuestre el movimiento interno de sus bienes.

CONCLUSIÓN

Realizada la comparación de los montos expuestos en el Balance General y en el Inventario General de los años 2004 y 2005, correspondiente a la cuenta patrimonial denominada **Instalaciones y mejoras de locales arrendados**, se observa que la misma ha sufrido un incremento de **G. 7.036.094 (Guaraníes siete millones treinta y seis mil noventa y cuatro)**, dicho incremento se debe al revalúo aplicado.

Es importante señalar que **algunas cuentas patrimoniales** no sufrieron alteraciones de un periodo a otro, por lo que se constata que no fueron aplicadas en forma uniforme las normativas del Decreto N° 20.132/03, relacionadas a las depreciaciones y revalúo.

Esta auditoría, ha realizado la verificación In Situ de las instalaciones arrendadas, a fin de constatar las existencias de bienes evaluados en **G 1.540.233.330 (Guaraníes mil quinientos cuarenta millones doscientos treinta y tres mil trescientos treinta)**, según las registraciones Contables y Patrimoniales de la Cuenta Instalaciones y Mejoras en Locales Arrendados, el resultado obtenido de la verificación realizada fue que el inmueble arrendado según Contrato N° 44, se encuentra destinado al estacionamiento de vehículos y por tanto en dicha instalación no se ha constatado la existencia física de muebles, maquinas de escribir, equipos de cocina, comedor, equipos telefónicos,



telegráficos, equipos de ornamentación, esculturas, estatuas, pinturas, grabados, maquinas de calcular, cortinados y alfombrados, etc.

Asimismo, se ha realizado la verificación de los Bienes – Muebles ubicados en la vivienda de la ciudad de Hernandarias (**Contrato N° 54**) y conforme a la Planilla de Responsabilidad, dichos bienes se encuentran valorizados en **G. 8.845.000 (Guaraníes ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil)** y comparando el monto verificado de Bienes – Muebles en la vivienda con los montos expuestos en el Balance General, se determina una diferencia de **G.1.531.388.330 (Guaraníes un mil quinientos treinta y un millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos treinta)**, cuya exposición contable no corresponde a bienes varios en Locales Arrendados, por lo que los montos registrados no reflejan los bienes observados en la verificación física In-Situ.

La elaboración de los Movimientos de Bienes de Uso, es responsabilidad del Jefe de Patrimonio y no fue comunicada a esta auditoría pese a reiterados pedidos.

RECOMENDACIÓN

El Departamento de patrimonio o la sustitutiva deberá verificar la existencia de los bienes y su estado de conservación implementando la planilla de movimiento de bienes e informar al Departamento de Contabilidad la efectiva ubicación de los mismos, a fin de regularizar los registros contables dando cumplimiento a las Normas de Contabilidad Generalmente aceptadas y al Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20.132/03, en relación al uso de Formularios Capitulo 13.

4. EXISTENCIAS DE MATERIALES EN ALMACENES

4.1 BIENES MATERIALES EN DEPOSITOS DE TERCEROS (INC)

En la prosecución del análisis realizado al Inventario General, esta auditoría observó el registro de la sub - cuenta Bienes Materiales en Depósitos de Terceros con un valor de **G. 455.770.600 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y cinco millones setecientos setenta mil seiscientos)**, dentro de la Cuenta Existencia que se encuentra expuesto en el Balance General al 31/12/05, la misma data del Ejercicio Fiscal 2001 y tuvo su origen a causa de deudas no pagadas por la provisión de productos (Fuel Oil) a la Industria Nacional del Cemento (INC), esta a su vez, emitió facturas Contados por la provisión de bolsas de cementos para cancelar la deuda, originando una **operación compensatoria** contraponiendo la política comercial de la empresa de PETROPAR y que además a la fecha (junio 2006), no se ha concretado .

Entre los documentos verificados se constató el **memorando A.I. N° 199/01** de PETROPAR de fecha 21/11/01 sobre seguimiento y control de materiales propiedad de PETROPAR en los depósitos de INC, el citado documento menciona que la cuenta al 31/10/2001 arroja el siguiente saldo, según registros contables:

Producto	cantidad	Costo unitario	Costo total
Bolsa de cemento	400	8.500	3.400.000
	41.540	10.890	452.370.600
	41.940		455.770.600

Sin embargo, la **Auditoría Interna** de PETROPAR determinó que el registro realizado por Contabilidad debió asignar los siguientes montos:

Producto	cantidad	Costo unitario	Costo total
Bolsa de cemento	400	8.500	3.400.000
	41.540	9.900	411.246.000
	41.940		414.646.000

De lo expuesto precedentemente, se señala que la variación entre los costos se debió a que el Dpto. de Contabilidad consideró el costo del producto y el Impuesto al Valor Agregado que lo grava.

A fin de determinar el valor actual de los Bienes Materiales en Depósitos de Terceros, esta auditoría solicitó a los responsables de la Entidad informe sobre la situación actual, al respecto, fue remitido la Nota VP de fecha 8 de marzo de 2006, que certifica que PETROPAR posee Bienes Materiales en Depósitos de Terceros (I.N.C.), valorizados en **G. 430.154.648 (Guaraníes cuatrocientos treinta**



millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho) IVA incluido, además, en dicho documento se expresa el precio actual vigente de cada bolsa de cemento a G. 30.800 (Guaraníes treinta mil ochocientos).

Cabe mencionar que la operación compensatoria al no mantener el precio pactado originalmente, ocasiona una merma en la cantidad de materiales y por ende una **pérdida significativa en su Activo (Existencia), de G 759.674.000 (Guaraníes setecientos cincuenta y nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil)**; como puede observar en el siguiente cuadro:

Cantidad	Descripción	Costo unitario	Montos
41.940 bolsas	Costo promedio acordado	9886,647592	414.646.000
	Costo actual	28.000	1.174.320.000
	Diferencias	18.113,353	759.674.000

En caso de mantener la cantidad acordada se deberá realizar el ajuste de cuenta por un valor de **G 759.674.000 (Guaraníes setecientos cincuenta y nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil)**.

El incremento del costo unitario de los materiales (bolsa de cemento) ocurrido en años posteriores al acuerdo no deben modificar la cantidad inicialmente acordada, considerando que PETROPAR proveyó combustible a la INC sin recibir pago alguno; por tanto, los costos unitario deberían ser inalterables.

Asimismo, se observa en el Balance General al 31/12/05 crédito otorgado a la Industria Nacional del Cemento (INC), a pesar de que dicha Entidad no ha respetado los acuerdos compensatorios por deudas impagas.

4.2. CUENTAS ACTIVAS DE EXISTENCIAS- MATERIALES Y REPUESTOS EN DEPÓSITO

Hemos solicitado por Memo N° 05 de fecha 16 de febrero de 2006 el Mayor Analítico de Todas las **Cuentas Activas de Existencias- Materiales y Repuestos en Depósito**, al 31 de diciembre del 2005, que asciende a **G.13.522.655.780 (Guaraníes trece mil quinientos veinte y dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta)**, según los saldos registrados en el Balance General al cierre del Ejercicio.

El Mayor Analítico de la cuenta **1.113.05 Existencias Materiales y Repuestos en Depósito** remitido a esta auditoría se encuentra cuantificado en **G. 13.487.903.752 (Guaraníes trece mil cuatrocientos ochenta y siete millones novecientos tres mil setecientos cincuenta y dos)**, cotejado con los valores registrados en el Balance General, arroja una diferencia de **G. 34.752.028 (Guaraníes treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil veinte y ocho)** en la sub. Cuenta **Materiales, Repuestos y Otros** que no se expuso en el mayor Analítico, por tanto, incrementa en forma indebida la cuenta referida en el Balance General.

Asimismo, en el Mayor Analítico se halla registrada la sub. Cuenta 113.05.06.002 Maquinas Industriales por **G. 888.774.644 (Guaraníes ochocientos ochenta y ocho millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro)** y en el Balance General por **G.885.774.644 (Guaraníes ochocientos ochenta y cinco millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro)**, arrojando una diferencia que asciende a **G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones)**, no expuesta en el Balance General.

Esta auditoría, ha analizado el descargo presentado por el ente auditado en el en el cual el documento denominado "Planilla de Existencia Valorizada de Artículos", al 31/12/05 correspondiente a la Cuenta 02-Repuestos y a la Sub-Cuenta 02-002 Repuestos para Aparatos e Instrumentos, según esta planilla el valor conciliado asciende a G. 133.495.610, sin embargo el monto registrado en el Libro Mayor y el Inventario General rubricado al 31/12/05 es de G. 1.265.346.148 (Un mil doscientos sesenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil ciento cuarenta y ocho), por tanto arroja una diferencia de G.1.131.850.486 (Un mil ciento treinta y un millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y seis), que según el descargo corresponde a las Incorporaciones del Ejercicio 2005, a las que la Sección Almacenes dio entrada en el 2006.

Al respecto, el equipo auditor no ha podido corroborar los datos expuestos en la planilla citada precedentemente, considerando que no remitieron los documentos respaldatorios, tales como: nota



de recepción y/o facturas de compras y el asiento diario que confirme la registración correspondiente.

Por lo tanto, esta auditoria se ratifica y amplía las observaciones señalada en la Comunicación de Observaciones, en **G. 1.131.850.486** (Un mil ciento treinta y un millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y seis), considerando la conciliación de existencia en almacenes.

4.3 AJUSTES DE LA CUENTA MATERIALES Y REPUESTOS EN DEPÓSITO

Se ha analizado los registros del Libro Mayor de la Cuenta Existencias en el Rubro de Materiales y Repuestos en Depósitos en donde se ha observado registros en varios conceptos que no hacen relación al movimiento de las cuentas de Existencias de Materiales, como ser los ajustes realizados.

Al respecto, esta Auditoría constató registros correspondientes a ajustes del Inventarios en las distintas Sub-Cuentas que conforman la CUENTA MATERIALES Y REPUESTOS EN DEPÓSITO, sin que se describa y detalle cada uno de los Bienes afectados.

A continuación exponemos los Ajustes de Inventario realizados en el Ejercicio Fiscal 2005 y Cuantificado en el presente cuadro:

Ref.	Descripción	Monto
1	Valoración de Materiales	327.538.899
2	Ajuste de Compras	1.160.166.659
3	Ajustes de Salidas	18.721.258

- Según lo expuesto en el cuadro precedente, en la referencia 1 y 2 se observa valores correspondiente al incremento de Existencia de Materiales, originada por los Ajustes de Ingresos en el Inventario de Almacenes en el Periodo Fiscal 2005, las asciende a **G. 1.487.705.558 (Guaraníes mil cuatrocientos ochenta y siete millones setecientos cinco mil quinientos cincuenta y ocho)**, sin detalle que permita identificar el bien, ni la cantidad .
- Según lo expuesto en el cuadro precedente, en la referencia 3 se observa valores correspondiente a la disminución de Existencia de Materiales, originada por los Ajustes de Salidas en el Inventario de Almacenes en el Periodo Fiscal 2005, que asciende a **G. 18.721.258 (Guaraníes diez y ocho millones setecientos veinte y un mil doscientos cincuenta y ocho)** ,sin detalle que permita identificar el bien, ni la cantidad .
- Asimismo, se señala la existencia de desfases significativos entre los Ajustes de Ingresos que asciende a **G. 1. 487.705.558 (guaraníes mil cuatrocientos ochenta y siete millones setecientos cinco mil quinientos cincuenta y ocho)**, y los Ajustes de Salidas, cuantificadas en **G. 18.721.258 (guaraníes diez y ocho millones setecientos veinte y un mil doscientos cincuenta y ocho)**, arrojando una diferencia de **G. 1.468.984.300 (guaraníes mil cuatrocientos sesenta y ocho millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos)**.

Por tanto, se ha incrementado la Cuenta Existencia de Materiales en Almacenes en **G. 1.468.984.300 (guaraníes mil cuatrocientos sesenta y ocho millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos)**, sin que exista el detalle que permita identificar la descripción del bien, cantidad, ni el valor de los bienes que ocasionaron los Ajustes en el Ejercicio Fiscal 2005.

Cabe mencionar, que el Ente Auditado, ha presentado en su descargo una planilla de existencia valorizada por grupo de artículos correspondiente a la Planta de Troche que asciende a **G. 3.082.414.332**, sin que en la misma puedan ser identificados los movimientos de entrada y salida de los bienes en existencia de almacenes.

Asimismo, remitió a modo de ejemplo el asiento diario de la cuenta 1.1.3.05.02.002 por G. 724.007.700 y la recepción en almacenes, que consta en los memos No. 142/05 y 196/05, documentos estos que justifican la operación.

Planilla de existencia valorizada en G.	Asiento de Ajuste documentado	Diferencia sin respaldo
3.082.414.332	724.007.700	2.358.406.632



Por tanto, considerando las documentaciones analizadas, que siguen existiendo diferencias no justificadas.

4.4. RESPUESTOS NUEVOS EN DESUSO

4.4.1- En el Listado "Planilla de Bienes en Desuso de Villa Elisa" proveído por la Institución figuran lotes de repuestos cuya existencia fueron verificados en un 100 (cien) %, el total según la misma Planilla se encuentra valuado en **G.605.289.785 (Guaraníes seiscientos cinco millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco)**.

Según, el informe estos repuestos ya no serán utilizadas, debido a que son piezas de cambios (repuestos nuevos) de Maquinarias que ya no existen en la Institución, se desconoce la fecha de ingreso de los lotes de repuestos en la Sección de Almacenes.

Considerando el hecho mencionado, de que los lotes de repuestos ya son inservibles para la Institución y que ha transcurrido cierto tiempo desde su incorporación en los depósitos de Almacenes, hecho que ha ocasionado que algunos repuestos se encuentren deteriorados.

La situación mencionada ocasiona, que la exposición de los mismos en el Balance específicamente en la Cuenta Existencia se vea incrementada indebidamente.

Por lo que, se hace necesario que las autoridades tomen las medidas pertinentes a fin de realizar la comercialización de los mismos en Subasta Pública, a fin de no perder totalmente el costo de la inversión realizada en la adquisición de los mismos y en caso de que algunos ya no puedan ser utilizados proceder a la baja por inservible.

4.4.2 Así también, se ha constatado a través de la verificación In situ, la existencia de un lote de repuesto para el compresor de marca INGERSOLL RAND, que a criterio de esta auditoría no deberían formar parte del Listado de Planilla de Bienes en Desuso, porque los mismos son repuestos nuevos de un bien en uso actualmente.

La cuantificación de los repuestos mencionados considerando los precios promedio proveídos en el listado alcanza la suma de **G. 36.815.811 (Guaraníes treinta y seis millones ochocientos quince mil ochocientos once)**

Además, fue verificado el Listado "Planilla de Bienes en Desuso de la Planta de M.J. Troche", proveído por la Institución, que se encuentra valuado en **G. 137.030.968 (Guaraníes ciento treinta y siete millones treinta mil novecientos sesenta y ocho)** en el cual figuran lotes de repuestos nuevos, cuyo valor asciende a **G.31.227.032 (Guaraníes treinta y un millones doscientos veinte siete mil treinta y dos)**.

CONCLUSIÓN

4.1 BIENES MATERIALES EN DEPOSITOS DE TERCEROS (INC)

Al análisis realizado al Inventario General, esta auditoría observó el registro de la sub - cuenta Bienes Materiales en Depósitos de Terceros con un valor de **G. 455.770.600 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y cinco millones setecientos setenta mil seiscientos)** dentro de la Cuenta Existencia que se encuentra expuesto en el Balance General al 31/12/05, la misma data del Ejercicio Fiscal 2001 y tuvo su origen a causa de deudas no pagadas por la provisión de productos (Fuel Oil) a la Industria Nacional del Cemento (INC), originando una **operación compensatoria** contraponiendo la política comercial de la empresa de PETROPAR y que además a la fecha (junio 2006), no se ha concretado.

La Industria Nacional del Cemento (INC), a través de la Nota VP de fecha 8 de marzo de 2006 certifica a PETROPAR que posee Bienes Materiales en Depósitos de Terceros (INC) valorizados en **G. 430.154.648 (Guaraníes cuatrocientos treinta millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho)** IVA incluido.

La operación compensatoria al no mantener el precio pactado originalmente ocasiona una merma en la cantidad de materiales y por ende una **perdida significativa en su Activo** (Existencia), de **G 759.674.000 (Guaraníes setecientos cincuenta y nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil)**. El incremento del costo unitario de los materiales (bolsa de cemento) ocurrido en años posteriores al acuerdo no deben modificar la cantidad inicialmente acordada, considerando que



PETROPAR proveyó combustible a la INC sin recibir pago alguno; por tanto, los costos unitario deberían ser inalterables.

El ente auditado comunicó en su descargo, que se replanteará la propuesta de INC, a fin de exigir que se mantenga la cantidad de bolsas pactadas en el trato inicial, por tanto, considerando que estas tratativas son futuras y no se realizaron durante el ejercicio fiscal 2005, mantenemos las observaciones comunicadas.

Asimismo, se observa en el Balance General al 31/12/05, créditos otorgados a la Industria Nacional del Cemento (INC), a pesar de que dicha Entidad no ha respetado los acuerdos compensatorios.

4.2. CUENTAS ACTIVAS DE EXISTENCIAS - MATERIALES Y REPUESTOS EN DEPÓSITO

Las **Cuentas Activas de Existencias- Materiales y Repuestos en Depósito**, al 31 de diciembre del 2005, asciende a **G.13.522.655.780 (Guaraníes trece mil quinientos veinte y dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta)**, según los saldos registrados en el Balance General al cierre del Ejercicio y según el Mayor Analítico de la cuenta **1.113.05 Existencias Materiales y Repuestos en Depósito** se encuentra cuantificado en **G. 13.487.903.752 (Guaraníes trece mil cuatrocientos ochenta y siete millones novecientos tres mil setecientos cincuenta y dos)** lo que, arroja una diferencia de **G. 34.752.028 (Guaraníes treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil veinte y ocho)** en la sub. Cuenta **Materiales, Repuestos y Otros** que no se expuso en el mayor Analítico, por tanto, incrementa en forma indebida la cuenta referida en el Balance General.

En el Mayor Analítico se de la sub. Cuenta 113.05.06.002 Maquinas Industriales se encuentra registrada por **G. 888.774.644 (Guaraníes ochocientos ochenta y ocho millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro)** y en el Balance General por **G.885.774.644(Guaraníes ochocientos ochenta y cinco millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro)**, arrojando una diferencia que asciende a **G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones)**, no expuesta en el Balance General.

Además, conforme al descargo presentado por la Institución auditada, esta auditoría amplía las observaciones señalada en la Comunicación de Observaciones, en **G. 1.131.850.486 (Un mil ciento treinta y un millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y seis)**, considerando la conciliación de existencia en almacenes.

4.3 AJUSTES DE LA CUENTA MATERIALES Y REPUESTOS EN DEPÓSITO

Se ha incrementado la Cuenta Existencia de Materiales en Almacenes en **G. 1.468.984.300 (Guaraníes mil cuatrocientos sesenta y ocho millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos)**, sin que exista el detalle que permita identificar la descripción del bien, cantidad, ni el valor de los bienes que ocasionaron **los Ajustes en el Ejercicio Fiscal 2005**.

4.4. RESPUESTOS NUEVOS EN DESUSO

4.4.1 En el Listado "Planilla de Bienes en Desuso de Villa Elisa" proveído por la Institución figuran lotes de repuestos cuya existencia fueron verificados en un 100 (cien) %, el total según la misma Planilla se encuentra valuado en **G.605.289.785 (Guaraníes seiscientos cinco millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco)** y ya no serán utilizadas, debido a que son piezas de cambios (repuestos nuevos) de Maquinarias que ya no existen en la Institución.

Por lo que, se hace necesario que las autoridades tomen las medidas pertinentes a fin de realizar la comercialización de los mismos en Subasta Pública, a fin de no perder totalmente el costo de la inversión realizada en la adquisición de los mismos y en caso de que algunos ya no puedan ser utilizados proceder a la baja por inservible. La situación mencionada ocasiona, que la exposición de los mismos en el Balance específicamente en la Cuenta Existencia se vea incrementada indebidamente.

4.4.2. Así también, se ha constatado a través de la verificación In situ, la existencia de un lote de repuestos nuevos de un bien, **en uso actualmente**. La cuantificación considerando los precios promedio proveídos es de **G. 36.815.811 (Guaraníes treinta y seis millones ochocientos quince mil ochocientos once)**



Igualmente, fue verificado el Listado "Planilla de Bienes en Desuso de la Planta de M.J. Troche", proveído por la Institución, que se encuentra valuado en **G. 137.030.968 (Guaraníes ciento treinta y siete millones treinta mil novecientos sesenta y ocho)** en el cual figuran lotes de repuestos nuevos, cuyo valor asciende a **G. 31.227.032 (Guaraníes treinta y un millones doscientos veinte siete mil treinta y dos)**.

El descargo remitido por el Ente auditado, a ésta Contraloría comunica correcciones futuras que serán llevadas a cabos por la Administración actual.

La situación señalada, hacen que la exposición el Balance de la Institución esté desvirtuada en la cuenta existencia, componente del Activo.

La Entidad no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo N° **56- Contabilidad Institucional**, establece:

"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable.....

d) mantener actualizado el Inventario de los Bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".

Considerando los hechos expuestos, concluimos manifestando que los responsables de la Entidad han emitido informes sobre el estado contable y patrimonial de la Empresa con datos desvirtuados, **incrementando en forma indebida el activo patrimonial** y por tanto **disminuyendo las pérdidas**, en infracción a Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", en los siguientes Artículos e incisos:

Art. 83° Infracciones "Constituyen infracciones en el Artículo anterior:

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y

f) cualquier otro acto o resolución en infracción a esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".

Por tanto, es aplicable el Art. 82° - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios, que establece "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3°. De esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos en consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o legal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

RECOMENDACIÓN

- PETROPAR debe precautelar sus intereses a fin de salvaguardar el patrimonio de la Entidad y buscar mecanismos que permitan arrojar resultados efectivos y productivos, relacionados con su misión y con ello evitar acuerdos compensatorios en detrimento a sus intereses.
- Realizar el reajuste del monto registrado en el Inventario General de la cuenta Existencias, conforme al incremento del costo unitario de las bolsas de cemento.
- Implementar las acciones legales y/o administrativas pertinentes, a los efectos de hacer efectiva los acuerdos realizados.
- Verificar las Planillas de Bienes en Desuso a fin de no calificar en dicha categoría repuestos que pueden y deben ser utilizado conforme a las necesidades.
- La Institución deberá considerar la depuración del Inventario de sus bienes de acuerdo a lo establecido en su Capítulo **10 - Baja y Traspaso de Bienes**.



5. ANALISIS GLOBAL DE LAS CUENTAS PATRIMONIALES

El total del activo de la empresa según el Balance General presentado al Ministerio de Hacienda (foliado del 860 al 897) y certificado por el mismo, asciende a **G. 698.832.483.296 (Guaraníes seiscientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos noventa y seis)**, que representa el **100 %** de los bienes de PETROPAR.

Los **Activos Fijos y Bienes de Uso** están certificados en **G. 291.276.392.750 (Guaraníes doscientos noventa y un mil doscientos setenta y seis millones trescientos noventa y dos mil setecientos cincuenta)**, que representa el **42 %** del total del activo; **ver anexo Nº 1 – cuadro A.**

A continuación se detalla las cuentas que componen el Activo Fijo, según Balance General:

CUENTAS	Totales
Inmuebles	245.765.542.063
Obras de Infraestructura	8.423.828.175
Equipos de Oficina	5.756.584.983
Equipos de Transporte	5.233.637.791
Máquinas	11.580.363.019
Equipos Varios	960.704.896
Instalaciones	9.241.496.032
Herram, Aparatos, Instrum.	3.095.966.510
Bibliotecas y Museos	213.679.564
Equip. De Comunicación	822.810.813
Obras en Ejecución	181.778.904
TOTAL	291.276.392.750

Asimismo, se ha seleccionado para la realización de los trabajos de verificación, las instalaciones de mayor incidencia con relación al total de Activos fijos expuestos en el Inventario General de Bienes de PETROPAR, las instalaciones aludidas son: Planta de Villa Elisa, Planta de Hernandarias, y Planta Mauricio José Troche.

De la muestra seleccionada, se ha realizado la verificación In situ de los Activos Fijos y Bienes de Uso de las diferentes cuentas patrimoniales, distribuidas en las instalaciones y en los predios con que cuenta el Ente auditado y el análisis documental de los mismos; **ver anexo Nº 1 – cuadro B.**

A continuación se expone el cuadro distribución de la muestra que corresponde al **93%** del Total de **Activos Fijos y Bienes de Uso:**

CUENTAS	Monto
Inmuebles	245.765.542.063
Obras de Infraestructura	6.139.614.039
Equipos de Oficina	4.663.498.946
Equipos de Transporte	5.220.872.736
Máquinas	8.106.852.114
Obras en Ejecución	181.778.904
Totales	270.078.158.802

En el siguiente capítulo se desarrollan las cuentas seleccionadas conforme a su exposición en el Balance General (Inventario general de Bienes de Uso)



CAPITULO II – ANÁLISIS DE LA EXPOSICIÓN DE LAS CUENTAS DE BIENES DE USO

1. INMUEBLES

1.1. VERIFICACIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD

La Entidad auditada cuenta con inmuebles valorizados en **G. 245.765.542.063 (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco millones quinientos cuarenta y dos mil sesenta y tres)**, según Balance General, distribuidos en diferentes localidades en el país y con un predio en la República Argentina, conforme se detalla a continuación:

Inmuebles	Valores de Inmuebles según		
	Balance General	Auditoría	Diferencia
Villa Elisa	179.684.360.427	179.684.360.427	0
Hernandarias	773.755.439	773.755.439	0
M.J. Troche	55.563.404.488	21.033.310.661	34.530.093.827
Zárate -Bs. As.	1.853.593.733	1.853.593.733	0
San Bernardino	3.364.439.648	3.364.439.648	0
Lambaré	537.414.202	537.414.202	0
S. Juan del Paraná (Encarnación)	2.618.765.426	2.618.765.426	0
Calera Cue - -Ita Enramada	1.369.808.700	1.369.808.700	0
Totales	245.765.542.063	211.235.448.236	34.530.093.827

Al respecto, esta auditoría ha verificado la totalidad de los títulos de propiedad que certifica el dominio del Ente auditado sobre los inmuebles registrados en sus Estados Contables, sin embargo, en la verificación de los títulos se ha constatado que en el valor de transferencia se encuentran incluidos, además del valor del inmueble, otros concepto como ser, obras de infraestructura, instalaciones e incluso equipos de oficina y muebles; esta situación afecta a los casos de inmuebles situados en Villa Elisa, Calera Cué y Hernandarias, hecho que dificulta la identificación precisa de los valores asignados a sus diferentes componentes y la aplicación de revalúo y depreciación.

En el cuadro que antecede se puede observar que existe una diferencia de **G. 34.530.093.827 (Guaraníes treinta y cuatro mil quinientos treinta millones noventa y tres mil ochocientos veinte siete)** entre los montos expuestos en el Balance y los montos consignados en los documentos que avalan los registros, debido a que la Entidad auditada incluyó en los valores registrados en el Balance General en la cuenta Inmuebles Mauricio José Troche, Bienes de Uso (Equipos de Oficina, Comunicación, Herramientas y otros)

Al respecto, se señala que dichas cuentas en el Inventario General se encuentran clasificadas en forma discriminada, motivo por el cual la diferencia de **G. 34.530.093.827 (Guaraníes treinta y cuatro mil quinientos treinta millones noventa y tres mil ochocientos veinte siete)** constituye un error de exposición; así también, en la cuenta Inmueble de Villa Elisa fue incluido los inmuebles correspondiente a 4 (cuatro) pisos del Edificio de la Sede Central de PETROPAR, situado en Asunción.

Asimismo, se citan errores de exposición en el Balance General de los valores revaluados y omisiones de cuentas por **G. 7.361.217.285 (Guaraníes siete mil trescientos sesenta y un millones doscientos diecisiete mil doscientos ochenta y cinco)**.

El descargo remitido por el Ente auditado, a ésta Contraloría, manifiesta que las diferencias constituyen un **error de exposición** heredado de administraciones anteriores.

CONCLUSIÓN

La Entidad auditada cuenta con inmuebles valorizados en **G. 245.765.542.063 (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco millones quinientos cuarenta y dos mil sesenta y tres)**, según Balance General.



Esta auditoría ha verificado la totalidad de los títulos de propiedad que certifica el dominio del Ente auditado sobre los inmuebles registrados en sus Estados Contables, sin embargo, en la verificación de los títulos se ha constatado que en el valor de transferencia se encuentran incluidos, además del valor del inmueble, otros conceptos que ascienden a **G. 34.530.093.827 (Guaraníes treinta y cuatro mil quinientos treinta millones noventa y tres mil ochocientos veinte siete)** entre los montos expuestos en el Balance y los montos consignados en los documentos que avalan los registros, dicha diferencia, constituye un error de exposición.

Así también, en la cuenta Inmueble de Villa Elisa fue incluido los inmuebles correspondiente a 4 (cuatro) pisos del Edificio de la Sede Central de PETROPAR, situado en Asunción, además, se citan errores de exposición en el Balance General de los valores revaluados y omisiones de cuentas por **G. 7.361.217.285 (Guaraníes siete mil trescientos sesenta y un millones doscientos diecisiete mil doscientos ochenta y cinco)**.

1.2 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA INCLUIDAS EN LA CUENTA INMUEBLES

Esta auditoría ha realizado la verificación In Situ, en las diferentes plantas pertenecientes a Petróleos Paraguayos (PETROPAR), determinándose en la planta de Villa Elisa la existencia y el estado actual de bienes, registrados en la cuenta inmuebles, que no se hallan activos comercialmente, como son los casos de la **Planta Asfáltica, Cargadero de Camiones Tanques y la Planta de Gas Licuado de Petróleo**.

La **Planta Asfáltica y el Cargadero de Camiones Tanques** forman parte del Patrimonio de la Institución, desde la transferencia de los bienes realizada por la Empresa REPSA en el momento de la constitución de la Empresa Petróleos Paraguayos. (PETROPAR) y su valor de adquisición se encuentra incluido en la transferencia referida, sin discriminar su costo en forma individual, a fines contables el ente auditado le asignó el valor de **G. 820.230.400** (Guaraníes ochocientos veinte millones doscientos treinta mil cuatrocientos y **765.659.800** (Guaraníes setecientos sesenta y cinco millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos), respectivamente.

La misma ha sido utilizada hasta el año 1995, **permaneciendo inactiva comercialmente por espacio de 11 años** a partir de la fecha mencionada, hasta la verificación realizada por esta auditoría, al respecto se señala que dicha infraestructura pese a los años transcurridos se encuentra en condiciones de funcionalidad.

Igualmente, se han verificado los bienes que conforman la **Planta de Gas Licuado de Petróleo**, cuya construcción se inició en el año 1996 y entró en operación en el año 1997, según informaciones proporcionadas por funcionarios del área. El costo de inversión de dicha Planta asciende a **G. 46.396.166.491 (Guaraníes cuarenta y seis mil trescientos noventa y seis millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y uno)**.

La misma ha sido utilizada hasta junio de 2002, quedando inactiva comercialmente desde entonces hasta la fecha de la verificación realizada por esta auditoría (junio 2006), por un periodo de 4 (cuatro) años.

La inactividad de la Planta Asfáltica, el Cargadero de Camiones Tanques y la Planta de G.L.P. ha producido una desvalorización de los bienes que la componen, por la falta de mantenimientos periódicos y por la exposición a la intemperie en el lapso que ha permanecido inactiva por la desidia de las autoridades.

Considerando la inactividad de las Plantas de **Gas Licuado de Petróleo, Asfáltica y el Cargadero de Camiones Tanques**, así como la Inversión realizada por el ente auditado; esta auditoría considera que la política de producción implementada por las autoridades, han imposibilitado generar ingresos para la Institución en los lapsos que estas plantas permanecieron inactivas, constituyendo lucro cesante de sus activos improductivos, que con el transcurso del tiempo van perdiendo valor por la depreciación, más aún si consideramos la colocación en el mercado Financiero el valor de inversión cuyo interés significaría un ingreso para la Institución de aproximadamente **G. 29.579.795.977 (Guaraníes veinte nueve mil quinientos setenta y nueve millones setecientos noventa y cinco mil novecientos setenta y siete)**, considerando a modo de ejemplo las tasas correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2004 y 2005, según se puede apreciar en el siguiente cuadro:



Concepto	Capital invertido	Interés Anual	Periodo	Lucro Cesante
Pta. Asfáltica, Cargadero de Camiones Tanques y Gas Licuado de Petróleo	47.982.056.691	29.65%	2004	14.226.679.809
Pta. Asfáltica y Gas Licuado de Petróleo, Cargadero de Camiones Tanques	62.208.736.500	24.68%	2005	15.353.116.168
Total				29.579.795.977

El descargo remitido por el Ente auditado, a ésta Contraloría, comunica acciones realizadas con posterioridad al Ejercicio Fiscal 2005, así también informa que se realizarán proyectos de utilización.

Al respecto, esta auditoría señala que toda política planteada con la finalidad de convertir en operables comercialmente las instalaciones del ente y así generar más ingresos para la Empresa, incrementado su productividad y haciéndola más eficiente, constituye una obligación de las autoridades que tiene a su cargo direccionar las acciones a seguir, a fin de velar por el patrimonio institucional.

CONCLUSIÓN

La inactividad de la Planta Asfáltica, y la Planta de G.L.P. ha producido un desvalorización de los bienes que la componen por la falta de mantenimientos periódicos y por la exposición a la intemperie en el lapso de tiempo que estuvo comercialmente inactiva, incumpliendo la Institución lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos autorizado por el Decreto N° 20132/03 en el Capítulo 1 – en su punto 1.7- sobre la Responsabilidad, que establece: "Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto".

Asimismo, considerando la Inversión realizada en ambas Plantas; éstas han dejado de generar ingresos para la Institución en los lapsos que permanecieron inactivas y constituyen ahora Activos improductivos con un lucro cesante.

Si el valor de inversión realizada se hubiera colocado en el mercado financiero local, a modo de ejemplo en los Ejercicios Fiscales 2004 y 2005, hubiera significado un ingreso para la Entidad de aproximadamente **G. 29.579.795.977 (Guaraníes veinte nueve mil quinientos setenta y nueve millones setecientos noventa y cinco mil novecientos setenta y siete)** que la misma ha dejado de percibir en concepto de lucro cesante.

RECOMENDACIÓN

- La Institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos en el Capítulo 1, en su punto 1.7- Responsabilidad.
- Asimismo se recomienda a la Institución realizar los estudios de factibilidad y de mercado de los proyectos que tiene para su realización acordes a la realidad de nuestro país a fin de evitar la inversión de fondos que posteriormente no genere ingresos a la Institución.
- Respecto a los bienes que se encuentran comercialmente la Institución debe realizar un estudio financiero de otras posibilidades que sean rentables y puedan generar ingresos, como por ejemplo el alquiler de las mismas.

1.3. PROPIEDADES IMPRODUCTIVAS

En el presente cuadro se observa que los inmuebles de las localidades de Lambaré, San Bernardino y San Juan del Paraná además del inmueble situado en Zárate (Rca. Argentina) cuantificado en **G. 8.374.213.009 (Guaraníes ocho mil trescientos setenta y cuatro millones doscientos trece mil nueve)**, estos bienes no sufren movimientos en las distintas Cuentas Patrimoniales Activas, por lo que se infiere que las actividades en estas localidades son nulas, a continuación se exponen los datos registrados en el Inventario General, del Ejercicio Fiscal 2005:



CUENTAS	Zárate -Bs. As.	San Bernardino	Lambaré	S. Juan del Paraná	Totales
Inmuebles	1.853.593.733	3.364.439.648	537.414.202	2.618.765.426	8.374.213.009
Obras de Infraestructura	0	0	0	0	0
Equipos de Oficina	0	0	0	0	0
Máquinas	0	0	0	0	0
Instalaciones	0	0	0	0	0
Equip. De Comunicación	0	0	0	0	0
Obras en Ejecución	0	0	0	0	0
Totales	1.853.593.733	3.364.439.648	537.414.202	2.618.765.426	8.374.213.009

Es importante señalar, que estas cuentas no han sufrido variación con relación al ejercicio inmediato anterior fenecido, a excepción de los valores correspondientes al avalúo.

La situación mencionada se contrapone a las actividades industriales de la entidad conforme lo establece la Ley 1282/85 en el Capítulo II "Objeto y Funciones" que expresa: "...promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con su objeto..."

En el descargo remitido por el Ente auditado, se hizo referencia a las razones por las cuales se han realizado las adquisiciones de los inmuebles, pero esta auditoría cuestionó la situación de que se encuentren actualmente improductivas

Al respecto, se señala que la carta orgánica de PETROPAR faculta plenamente al titular a realizar compras y ventas de inmuebles, en tal sentido, si una propiedad no posee las características necesarias para ser utilizada con fines comerciales o de producción deberán buscar los mecanismos necesarios para su comercialización.

CONCLUSIÓN

La Entidad posee propiedades inmobiliarias improductivas según consta en el Balance General correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, por valor de **G. 8.374.213.009 (Guaraníes ocho mil trescientos setenta y cuatro millones doscientos trece mil nueve)**, que representan el 2,88 % del valor total del Activo fijo de la Entidad, en oposición a lo estipulado en la Ley 1282/85 en el Capítulo II "Objeto y Funciones" que expresa: "Industrializar el petróleo y sus derivados y realizar otras actividades afines", "...promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con su objeto..."

RECOMENDACIÓN

- **Dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 22° – Son Deberes y Atribuciones del Presidente, de la Ley 1282/85 "Que crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", que dispone entre otras cosas "Autorizar la adquisición y la venta de inmuebles y la constitución hipotecas y de otros derechos reales sobre los mismos y reglamentar la compra y venta de bienes inmuebles", a fin de optimizar la productividad de sus bienes.**

2. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

PETROPAR cuenta con Obras de Infraestructuras evaluados en **G. 8.423.828.175 (Guaraníes ocho mil cuatrocientos veinte tres millones ochocientos veintiocho mil ciento setenta y cinco)**, entre las cuales esta auditoría ha realizado la verificación In situ de Obras valuadas en **G. 6.139.614.039 (Guaraníes seis mil cientos treinta y nueve millones seiscientos catorce mil treinta y nueve)**

En el análisis documental realizado a esta cuenta se ha determinado que se han omitido algunos valores correspondientes a Sub Cuentas en el Balance General, el monto determinado asciende a **G. 321.764.526 (Guaraníes trescientos veintiún millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiseis)**, debido a las diferencias entre los valores consignados en las planillas de calculo de revalúo y los montos registrados en el Balance General (Inventario General), que se detallan en el siguiente cuadro:



Localidad	Valor revaluado F.C. 7.1	Valor revaluado Inventario General	Diferencia
Villa Elisa	5.872.550.432	5.655.494.613	217.055.819
Calera Cué	189.983.132	185.033.235	4.949.897
Hernandarias	2.501.698.027	2.398.273.217	103.424.810
Mauricio José Troche	181.361.110	185.027.110	(3.666.000)
Total	8.745.592.701	8.423.828.175	321.764.526

Esta Auditoria ha evaluado el descargo emitido por el ente auditado, es importante mencionar que la emisión de la Resolución M.H. N° 1346/2005 modificó el formato y sistema de cálculo de la Planilla de Revalúo y pudo ser una de las causales de las diferencias, pero el ente auditado no remitió a esta auditoria la documentación que avale las diferencias y omisiones detectadas.

CONCLUSIÓN

En el análisis documental realizado a esta cuenta se ha determinado que se han omitido algunos valores correspondientes a Sub Cuentas en el Balance General, el monto determinado asciende a **G. 321.764.526 (Guaraníes trescientos veintiún millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiséis).**

Las diferencias entre los valores consignados en las planillas de calculo de revalúo y los montos registrados en el Balance General (Inventario General), se hallan en infracción a la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 56°, establece "Las unidades institucionales de contabilidad realizaran las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable.....

d) mantener actualizado el Inventario de los Bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".

Considerando los hechos expuestos, concluimos manifestando que los responsables de la Entidad han emitido informes sobre el estado contable y patrimonial de la Empresa con datos desvirtuados en infracción a Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", en los siguientes Artículos e incisos:

Art. 83° Infracciones "Constituyen infracciones en el Artículo anterior:

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y

f) cualquier otro acto o resolución en infracción a esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".

Por tanto, es aplicable el Art. 82° - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios, que establece "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3°. De esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos en consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o legal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

RECOMENDACIÓN

- La Institución deberá corregir y actualizar sus registros contables y patrimoniales, cumpliendo los requerimientos del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20.132/03, y adecuando su gestión a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"
- Establecer procedimientos de auditoría que permitan detectar errores y las causas de los mismos, a fin de tomar las medidas correctivas pertinentes.



3. EQUIPOS DE OFICINA

Esta cuenta representa el valor de las máquinas de escribir, calculadoras, registradoras, equipos informáticos, televisores, video, etc., las que conforme a los montos consignados en el Balance General que asciende a **G. 5.756.584.983 (Guaraníes cinco mil setecientos cincuenta y seis millones quinientos ochenta y cuatro novecientos ochenta y tres)**, esta auditoría ha realizado la verificación de los registros contables en un 100% y la verificación In situ en forma parcial por **G. 4.663.498.946 (Guaraníes cuatro mil seiscientos sesenta y tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y seis)**, determinándose la existencia de gran cantidad de bienes en desuso que permanecen activos, sin que la Entidad haya realizado los procedimientos administrativos para la baja correspondiente.

Cotejado la "Planilla de Bienes en Desuso" con la existencia física en la Sección de Almacenes de la Institución, se ha determinado las siguientes observaciones:

3.1. Equipos informáticos existentes que no figuran en el listado proveído por la Institución y que se detallan seguidamente:

- Un Retroproyector de marca "SINERGY" "APOLLO"
- Un Estabilizador de Voltaje Automático, marca "KRON", Tipo "EAB"
- Una fotocopiadora de marca IBM.
- Cuatro calculadoras eléctricas, marca "OLIMPIA".
- Nueve impresoras de las marcas "EPSON y ACCEL.

- Tres monitores de las marcas (DELL, AJV, IBM)
- Un CPU de marca IBM.

3.2. Equipos informáticos en Desuso que figuran en el Listado proveído por la Institución y cuya existencia física no pudo ser verificada, debido a que los mismos no se encontraban en los almacenes de la Institución, a pesar de que en el informe remitido señala que los mismos se encuentran en dicho lugar.

En el siguiente cuadro, se detallan los bienes faltantes que no han sido cuantificados por carecer de rotulado que permitan la identificación precisa de estos bienes en el Inventario General, asimismo, no fue informado la fecha de ingreso de estos bienes en almacenes y su fecha de adquisición.

CONCEPTO	MARCA	SERIE Nº
Monitor	DELL	FS 26604407
Monitor	AJV	AP00103
Monitor	IBM	55L0074
Terminal	IBM	91-C5792
Impresora	EPSON	1Q6E 076133
Impresora	EPSON	1Q5E136007
Impresora	EPSON	OE114O1189
Impresora	ACCEL-240	AG 900617
Impresora	ACCEL-535	AA108829
Impresora	ACCEL-535 C	A501692
Impresora	EPSON	OE11033940
Impresora	EPSON	6211020516
Impresora	EPSON	OE10150466
Impresora	EPSON	OE11023855
Impresora	LEXMAR	11-4T636
Impresora	EPSON	1X61001892
Impresora	EPSON	ODN1175775
Impresora	EPSON	OE11364437
Impresora	EPSON	6211219182
Impresora	EPSON	OE11207037
Impresora	ACCEL-535	AA106326
Impresora	ACCEL-535 C	A503191
Impresora	EPSON	OE11327807
UPS-Estabilizador	AMERICAN POWER	W 921080397
UPS	TRAFOPAR	-----
UPS	EIE	4812628
CPU	IBM	55-FRAX4



Disquetera Externa	TIPO 5 1/4	102238L5
Disquetera Externa	TIPO 5 1/4	1023750
Teclado	IBM	33L1156
Teclado	DELL	SYURO55K
Teclado	IBM	0481662
Teclado	IBM	0220154
Teclado	IBM	0045858
Teclado	IBM	485896
Teclado	IBM	0316754

La existencia de los dispositivos informáticos descritos en el cuadro precedente no pudo ser corroborada por esta auditoría, debido a que la Institución no tiene información documentada al respecto que pueda explicar el motivo de los faltantes citados. El tratamiento dado a estos dispositivos informáticos no es el mismo que los procedimientos normales para los otros bienes existentes en los Almacenes, ya que los mismos son utilizados para recambio de otras unidades viejas por parte del Departamento de Informática de la Institución y no se deja constancia de dichos procedimientos, según lo manifestado por los responsables de su custodia en los Almacenes de la Institución.

CONCLUSIÓN

La Institución auditada ha proporcionado un Listado de Bienes en Desuso cuya existencia física no pudo ser verificada por esta auditoría, debido a que los mismos no se encontraban en los almacenes de la Institución, a pesar de que en el informe remitido señala que se encuentran en dicho lugar, estos bienes no han sido cuantificados por carecer de rotulado que permitan la identificación precisa en el Inventario General, asimismo, no fue informado la fecha de ingreso de estos bienes en almacenes y su fecha de adquisición.

La existencia de los dispositivos informáticos en desuso, no pudo ser corroborada por esta auditoría debido a que la Institución no tiene información documentada al respecto que pueda explicar el motivo de los faltantes citados.

El hecho mencionado constituye inobservancia a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos en su Capítulo 1, punto 1.7- Responsabilidad, que establece: *"Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto".*

Asimismo, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 2 – **Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado**, que en su punto 2.7, establece: *"Las operaciones patrimoniales iniciadas con inventarios valorizados, y las variaciones producidas, incrementadas por los ingresos, traspasos recibidos, donaciones, etc., disminuidas con los egresos a salidas autorizadas por suministros, bajas, donaciones y traspasos enviados, devoluciones, etc., serán registrados permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables.*

Al no contar con el rotulado exigido, se encuentran en infracción a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos en su Capítulo 3, en los puntos:

3.1-Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, que establece: *"Conforme a lo establecido en el Capítulo 2 punto 2.8, corresponderá a cada uno de los bienes ingresados en Depósitos o Almacenes, un código de mercaderías numeradas en forma correlativa, a los efectos del control de todos los bienes ingresados en los organismos o entidades, debiendo remitirse el informe al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de la entidad, quienes procesarán la información. La salida del bien de Depósito se ajustará a lo establecido en el primer párrafo del punto 3.3 de este manual.*



3.3 del mismo Capítulo, establece: "La identificación individual de los bienes se hará por un sistema de rotulado, que se mantendrá hasta la baja del inventario, en el que se identificarán: Organismo o Entidad, Unidad de Administración Financiera o Subunidad de Administración Financiera, Repartición, Dependencia, Área, número de orden, en los registros de acuerdo al código establecido en este Manual. Los rótulos de identificación en los bienes, deberán colocarse en lugares fáciles de ubicación, conservación y visibilidad y comprenderá el Organismo o Entidad, Repartición, número de orden, según modelos establecidos en el procedimiento. Cuando se trata de semovientes se hará por marcas y señales (número a fuego) y corresponderá números correlativos por cada ejercicio (carimbo).

Además, ha incurrido en incumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo N° **56- Contabilidad Institucional**, que expresa "Las unidades institucionales realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo y en su **Inc. "d"**, establece: "Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva.

En el descargo remitido por el Ente auditado se comunica las acciones correctivas programadas que aún no fueron realizadas, al respecto, es importante señalar que toda política planteada con la finalidad de mejorar, depurar y transparentar procedimientos y documentaciones sustentatorias, contribuyen al mejoramiento de la eficiencia, eficacia y economía de la empresa.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos y a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo N° **56- Contabilidad Institucional**, en su **Inciso "d"**.

4. EQUIPOS DE TRANSPORTE

Conforme a las especificaciones del Manual fueron incluidos en esta cuenta los vehículos de libre dirección, con propulsión propia como los automóviles, camiones, motocicletas, etc., de la comparación y el análisis realizado al Inventario General de PETROPAR y los documentos proveídos por el Ente, que asciende a **G. 5.233.637.791 (Guaraníes cinco mil doscientos treinta y tres millones seiscientos treinta y siete mil setecientos noventa y uno)**, surgen las siguientes observaciones con sus correspondientes detalles:

4.1. Informe de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Se ha solicitado informe a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a fin de consignar que todos los vehículos pertenecientes a PETROPAR se hallen inscriptos en el Registro de Automotores del Sector Público (RASP), en cumplimiento a lo establecido en la Ley 704/95 observándose que algunos rodados **no cuentan con dicha inscripción.**

AP	Chasis N°	Motor N°	Modelo	Descripción
42	-*-	-*-	-*-	Camión Ford F 700
33	EAA 976	S19831	TK 5	Semi- remolque Gross Bross Año 60

Asimismo, se observó que existen **faltantes de motocicletas** que no figuraban en el listado proporcionados por el Ente auditado, sin embargo, se hallaban inscriptos en el Registro de Automotores del Sector Público.

Rasp N°	Chapa N°	Tipo de Vehículo	Marca	Chasis N°	Motor N°	Valor Revaluado Incorporado Año 1994
0000171	EAA 182	Motocicleta	Honda	C90-5500632	202563	14.490.170
0000417	EAA 181	Motocicleta	Honda	C90-5500617	C90E-2025109	14.490.170
TOTAL						28.980.340



De la misma forma, se observó que el camión Ford F-700 Motor N° VD8360B-0893163G se encontraba inscripto en el Registro de Automotores del Sector Público, sin embargo, el mismo ya había sido subastado, según **Decreto N° 1.828 del 29 de enero de 1999 "POR LA CUAL SE AUTORIZA A PETROPAR LA VENTA EN SUBASTA PUBLICA DE UN LOTE DE AUTO VEHÍCULOS,....."**, y **Decreto N° 10.898/99 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LAS SUBASTAS PÚBLICAS EFECTUADAS POR PETRÓLEO PARAGUAYOS (PETROPAR)...."**.

DESCRIPCIÓN	DECRETO N° 1.828		DECRETO N° 10.898
	TASACIÓN	BASE DE VENTA	ADJUDICACIÓN
Ford F-700 Motor N° VD8360B-0893163G	12.000.000	8.000.000	8.000.000
TOTAL	12.000.000	8.000.000	8.000.000

Al respecto, se señala que este vehículo sigue figurando en el Inventario General por **G. 50.746.957 (Guaraníes cincuenta millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y siete.)**, motivo por el cual, éste equipo de auditoría solicitó por Memorando N° 14 de fecha 24/05/06, informe sobre el resultado de la Subasta, remitiendo PETROPAR la copia autenticada del **Decreto N° 10.898/99 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LAS SUBASTAS PÚBLICAS EFECTUADAS POR PETRÓLEO PARAGUAYOS (PETROPAR)...."**.

En el mismo informe fue corroborado la venta de la Pala cargadora marca John Deere, siendo su valor de adjudicación la suma de **G. 6.700.000 (Guaraníes seis millones setecientos mil)** notándose que existe una diferencia entre el monto de su base de venta y de adjudicación que asciende a **G. 1.300.000 (Guaraníes un millón trescientos mil)**, este vehículo sigue figurando en el Inventario General por **G. 97.434.156 (Guaraníes noventa y siete millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y seis).**

4.2. Vehículo que no fueron dados de baja

De la misma forma, existen 4 vehículos que ya fueron subastados y que aún no han sido dados de baja de su inventario tal como lo establece el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20.132/03 en su Capítulo 10 punto 8 como así también la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", los mismos figuran en los **Decreto N° 1.828 del 29 de enero de 1999 "POR LA CUAL SE AUTORIZA A PETROPAR LA VENTA EN SUBASTA PUBLICA DE UN LOTE DE AUTO VEHÍCULOS.."** y **Decreto N° 10.898/99 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LAS SUBASTAS PÚBLICAS EFECTUADAS POR PETRÓLEO PARAGUAYOS (PETROPAR)...."**. Para una mejor comprensión pasamos a detallar los vehículos subastados con sus respectivos valores.

DESCRIPCIÓN	DECRETO N° 1.828	DECRETO N° 10.898	VALOR SEGÚN
	BASE DE VENTA	ADJUDICACIÓN	INVENTARIO
Camión Ford F-100 Año 85 Motor N° PA-4502087	3.333.333	3.750.000	3.750.000
Automóvil Toyota Crown Saloon Año 88 Motor N° 5M-3848682	2.000.000	2.150.000	2.150.000
Automóvil Toyota Crown Saloon Año 88 Motor N° 5M-3848529	6.000.000	8.100.000	8.100.000
Automóvil Toyota Crown Saloon Año 88 Motor N° 5M-3824263	4.000.000	4.100.000	4.100.000
TOTAL	15.333.333	18.100.000	18.100.000

4.3. Cumplimiento de la Ley N° 608/95

A modo de constatar que todos los rodados pertenecientes a la institución cuenten con la cédula verde exigida en la Ley N° 608/95, se ha verificado el Listado proveído por la Dirección de Registro de Automotores, constatándose que los siguientes vehículos no cuentan con el requisito exigido:



AP	RASP N°	CHAPA	CHASIS N°	MOTOR N°	MODELO	DESCRIPCIÓN DE RODADO
10	E-000174	AOD 543	DJNK140PP00180	4D56 - EV0824	K14TJUNSL	Camioneta Mitsubishi L-200 D/C Año 93
11	E-000152	AOD 427	DJNK140PP00196	4D56 - EV1915	K14TJUNSL	Camioneta Mitsubishi L-200 D/C Año 93
13	0000147	AOD 422	DJNK140PP00184	4D56 - EV1303	K14TJUNSL	Camioneta Mitsubishi L-200 D/C Año 93
14	E-0000140	AOD 541	DJNK140PP00190	4D56 - EV1517	K14TJUNSL	Camioneta Mitsubishi L-200 D/C Año 93
12	0000168	AOD 132	DJNK140PP00185	4D56 - EV1208	K14TJUNSL	Camioneta Mitsubishi L-200 D/C Año 93
16	0000498	AOD 433	LN85 - 0138279	2L - 3675121	LN85L - TRMRS	Camioneta Toyota Hilux D/C Año 95
17	E - 0000142	AOD 550	LN85 - 0138236	2L - 3676239	LN85L - TRMRS	Camioneta Toyota Hilux D/C Año 95
26	0000144	AOD 540	HJ60 - 045618	2H - 1183175	HJ60LG - HNZED659037	Camioneta Toyota Land Cruiser Año 89
72	0001210	AOD 135	9BM384041TB - 103959	376907 - 10 - 330155	L - 1414/51	Camión Mercedes Benz Año 97
41	-*-	EAA 973	22780	5O - 16226 ^a	-*-	Camión Fiat Autobomba
1	E - 0000493	ASU 300	JZS - 133 - 0029673	2JZ0365759	-*-	Automóvil Toyota Crown Royal Año 95
51	E - 0000162	-*-	-*-	79472	LRT 275	Tracto Grúa Lorain Año 85
45	E - 0000154	-*-	D - 229 - 3VS	0229.03.319 07	-*-	Tractor Valmet
64	E - 0000156	-*-	244,754	-*-	-*-	Tractor Ford
46	E - 0000153	-*-	D.229 - 3	0229.06.350 54	-*-	Tractor Valmet

4.4. Comparación del Inventario General y el Inventario Analítico de Rodados

Se procedió a la comparación del Inventario General y el Inventario Analítico de los Rodados de la institución a fin de hacer una verificación de datos y registros de los mismos, constatando que existen rodados que **no figuran en el Inventario Analítico**, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Descripción	RASP N°	Chapa	Chasis	Motor	Modelo	Monto
Camioneta Asia Topic Año 2000	E - 0001602	AEC 748	KN2FAD2A1XC087012	SS - 110108	ISPD LXSS	81.217.500
Automóvil Kia Clorus Año 96	0001888	AND 858	KNAGC2222V5500307	FE - 019303	20GLXUNLEA DED	62.000.000
Bus Kia Preggio Año 97	E - 0001858	AEA 770	KNHTR731212V6301410	J2 - 145559	12 GS FULL	Sin Valor
Semiremolque Año 60	0000164	EAA974	S - OMA - 108501	Sin Dato	FREWHAUF TK4	Sin Valor

4.5. Vehículos que no cuentan con títulos

A modo de verificar que todos los rodados pertenecientes a la institución cuenten con el título correspondiente, esta auditoría solicitó la provisión de los títulos originales, determinándose que **no cuentan con los títulos** de propiedad, los siguientes vehículos:

N°	AP N°	Descripción
1	01	Automóvil Toyota Crown Royal, Año 95
2	41	Camión Fiat Autobomba, Año 85
3	42	Camión Ford F-700 c/ volquete hidráulico
4	43	Camión Mercedes Benz 2216 c/ grúa
5	73	Semiremolque Phoenix, Año 96
6	44	Semiremolque Gross Boss, Año 60
7	33	Semiremolque Gross Boss, Año 60
8	67	Semiremolque, Año 60
9	52	Tractor Michigan Pala Mecánica, Año 93
10	71	Tractor c/ Rotativa Agrale 4300, Año 96
11	54	Tractor Carterpillar
12	75	Tractor New Holland Retroexcavadora 565, Año 93
13	51	Tractogrúa Lorain
14	45	Tractor Valmet
15	64	Tractor Ford
16	46	Tractor Valmet

**4.6. Vehículos que no se hallan inscriptos en la Planilla de Certificación expedida por el M.H.**

Del listado de vehículos inscriptos en la Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos del Estado del Ministerio de Hacienda (FC 21), proveído por la institución, se observaron que existen rodados que **no se hallan inscriptos** en la misma.

RASP Nº	CHAPA Nº	DESCRIPCIÓN
0000146	AOD 137	Camioneta Toyota Hilux Pick Up, Año 95
0000175	AOD 129	Camioneta Toyota Hilux Pick Up, Año 95
0000155	AOD 549	Camioneta Toyota Hilux Pick Up, Año 95
E-0000148	AOD 431	Camioneta Toyota Hilux Pick Up, Año 95
E-0000170	AOD 138	Camioneta Toyota Hilux Doble Cabina, Año 95
0000498	AOD 433	Camioneta Toyota Hilux Doble Cabina, Año 95
0000142	AOD 550	Camioneta Toyota Hilux Doble Cabina, Año 95
0000166	AOD 421	Camioneta Toyota Hilux Doble Cabina, Año 95
0000141	AOD 548	Camioneta Ford F 1000, Año 94
0001690	AOD 136	Camioneta Renault Furgón Largo, Año 98
E-0001602	AEC 748	Camioneta Asia Tepic, Año 2000
0001894	EAC 702	Camioneta Nissan Pick Up 4x2 doble cabina, Año 2005
0001895	EAC 624	Camioneta Nissan Pick Up 4x2 doble cabina, Año 2005
0001210	AOD 135	Camión Mercedes Benz, Año 97
E-000495	AOD 542	Automóvil Toyota Camry Sedan, Año 95
0001691	AOD 545	Automóvil Toyota Camry Sedan, Año 95
E-000496	AOD 429	Automóvil Toyota Camry Sedan, Año 95
0000497	AOD 650	Automóvil Kia Concord, Año 94
0000969	EAA 977	Jeep Kia Asia, Año 94
E-0000145	AOD 430	Bus Kia Asia, Año 94
E-0001858	AEA 770	Bus Kia PREGGIO, Año 97
0000165	EAA 973	Camión Fiat Auto bomba
E-0000493	ASU 300	Automóvil Toyota Crown, Año 95
0000968	AOD 539	Camión Ford F-700
0000977	-*-	Camión Mercedes Benz.
0000163	AOD 131	Tracto Camión Volvo 4x2 Intercooler, Año 93

4.7. Comparación entre el Inventario Analítico y el Cuadro de Revalúo

De la comparación entre el Inventario Analítico y el Cuadro de Revalúo presentado por la institución a esta auditoría, se constató que en el cuadro de revalúo **no está asentado** la GRUA LORAIN con chapa AP 51, cuyo monto asciende a **G. 40.201.675 (Guaraníes cuarenta millones doscientos un mil seiscientos setenta y cinco)** con fecha de adquisición 31/12/1986 (según Inventario Analítico) y que fuera verificado físicamente en la Planta de Villa Elisa.

CONCLUSIÓN

Según el Inventario General de PETROPAR la Cuenta Equipos de Transporte asciende a **G. 5.233.637.791 (Guaraníes cinco mil doscientos treinta y tres millones seiscientos treinta y siete mil setecientos noventa y uno)** y conforme al análisis realizado, surgen las siguientes observaciones:

Vehículos que no cuentan con la inscripción en la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en incumplimiento a lo establecido en la Ley 704/95

AP	Chasis Nº	Motor Nº	Modelo	Descripción
42	-*-	-*-	-*-	Camión Ford F 700
33	EAA 976	S19831	TK 5	Semi-remolque Gross Bross Año 60

Asimismo, se observó que existen **faltantes de motocicletas** que no figuraban en el listado proporcionados por el Ente auditado, sin embargo, se hallaban inscriptos en el Registro de Automotores del Sector Público, cuyo valor asciende a **G. 28.980.340 (Guaraníes veintiocho millones novecientos ochenta mil trescientos cuarenta)**



De la misma forma, se observó que el camión Ford F-700 Motor N° VD8360B-0893163G se encontraba inscripto en el Registro de Automotores del Sector Público, sin embargo, el mismo ya había sido subastado, según **Decreto N° 1.828** del 29 de enero de 1999 y sigue figurando en el Inventario General por **G. 50.746.957 (Guaraníes cincuenta millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y siete.)**

Igual situación, fue corroborado con la Pala cargadora marca John Deere, la que vendida en Subasta Pública y sigue figurando en el Inventario General por **G.97.434.156 (Guaraníes noventa y siete millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y seis).**

De la misma forma, existen otros 4 vehículos que ya fueron subastados y que aún no han sido dados de baja de su inventario por un valor de **G. 18.100.000 (Guaraníes diez y ocho millones cien mil.**

Además se ha constatado que 15 vehículos pertenecientes a la institución no cuentan con cédula verde exigida en la Ley N° 608/95.

Se procedió a la comparación del Inventario General y el Inventario Analítico de los Rodados de la institución a fin de hacer una verificación de datos y registros de los mismos, constatando que existen 4 rodados que **no figuran en el Inventario Analítico**

A modo de constatar, que los rodados pertenecientes al Ente auditado cuenten con el título de propiedad, se ha procedido a la verificación, cuyo resultado es que **16 Vehículos** de la institución no cuentan con los títulos correspondientes.

Así también, se ha determinado que **26 Vehículos** de PETROPAR no figuran en la Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos del Estado del Ministerio de Hacienda.

De la comparación entre el Inventario Analítico y el Cuadro de Revalúo presentado por la institución a esta auditoría, se constató que en el cuadro de revalúo **no está asentado** la GRUA LORAIN con chapa AP 51, cuyo monto asciende a **G. 40.201.675 (Guaraníes cuarenta millones doscientos un mil seiscientos setenta y cinco)** con fecha de adquisición 31/12/1986 (según Inventario Analítico) y que fuera verificado físicamente en la Planta de Villa Elisa.

Las observaciones que anteceden han sido reconocidas por el ente auditado excepto, el faltante de motocicletas que ha sido levantado en forma parcial, considerando la documentación remitida en el descargo.

Por todo lo expuesto, el ente auditado no dio cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20.132/03, como así también, a lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 56° "Las unidades institucionales de contabilidad realizaran las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable.....*

d) *mantener actualizado el Inventario de los Bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".*

Considerando los hechos expuestos, concluimos manifestando que los responsables de la Entidad han emitido informes sobre el estado contable y patrimonial de la Empresa con datos desvirtuados incrementando el Activo, en infracción a Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", en los siguientes Artículos e incisos:

Art. 83° Infracciones "Constituyen infracciones en el Artículo anterior:

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y

f) cualquier otro acto o resolución en infracción a esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".



Por tanto, es aplicable el Art. 82° - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios, que establece "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3°. De esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos en consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o legal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

RECOMENDACIÓN

- La Institución deberá corregir y actualizar sus registros contables y patrimoniales, cumpliendo los requerimientos del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20.132/03, y adecuando su gestión a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"

5. MÁQUINAS (INSTALACIONES INDUSTRIALES)

PETROPAR cuenta con Obras de Infraestructuras evaluados en **G. 11.580.363.019 (Guaraníes once mil quinientos ochenta millones trescientos sesenta y tres mil diecinueve)**, entre las cuales esta auditoría ha realizado la verificación In situ de Obras valuadas en **G. 8.106.852.114 (Guaraníes ocho mil ciento seis millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento catorce)**

En el análisis documental realizado a esta cuenta se ha determinado que se han omitido algunos valores correspondientes a Sub Cuentas en el Balance General, el monto determinado asciende a **G. 848.469.379 (Guaraníes ochocientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y nueve)**, debido a las diferencias entre los valores consignados en las planillas de calculo de revalúo y los montos registrados en el Balance General (Inventario General), que se detallan en el siguiente cuadro:

Localidad	Valor revaluado F.C. 7.1	Valor revaluado Inventario General	Diferencia
Villa Elisa	11.732.417.492	10.939.089.992	793.327.500
Calera Cué	99.453.257	91.182.962	8.270.295
Calera Cué	401.447.360	368.063.959	33.383.401
Hernandarias	195.517.289	182.029.106	13.488.183
Total	12.428.835.398	11.580.366.019	848.469.379

Además, en esta Cuenta "Maquinas", específicamente en la localidad de Calera Cué, fue incluida en el Inventario el monto de **G. 368.063.959 (Guaraníes trescientos sesenta y ocho millones sesenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve)**, con la denominación Instalaciones y mejoras en locales arrendados – Maquinas de uso electrónicos, las que no cuenta con respaldo documental considerando que en dicha Planta no existe locales arrendados.

Esta Auditoria ha evaluado el descargo emitido por el ente auditado, es importante mencionar que la emisión de la Resolución M.H. N° 1346/2005 modificó el formato y sistema de cálculo de la Planilla de Revalúo y pudo ser una de las causales de las diferencias, pero el ente auditado no remitió a esta auditoria la documentación que avale las diferencias y omisiones detectadas.

CONCLUSIÓN

En la cuenta Obras de Infraestructuras se ha omitido algunos valores correspondientes a Sub Cuentas en el Balance General, el monto determinado asciende a **G. 848.469.379 (Guaraníes ochocientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y nueve)**, debido a las diferencias entre los valores consignados en las planillas de calculo de revalúo y los montos registrados en el Balance General (Inventario General).

Además, fue incluido en el Inventario el monto de **G. 368.063.959 (Guaraníes trescientos sesenta y ocho millones sesenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve)**, con la denominación Instalaciones y mejoras en locales arrendados – Maquinas de uso electrónicos, las que no cuenta con respaldo documental considerando que en dicha Planta no existe locales arrendados, en infracción a la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 56°, establece "Las unidades institucionales de contabilidad realizaran las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:



a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable.....

d) mantener actualizado el Inventario de los Bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".

Considerando los hechos expuestos, concluimos manifestando que los responsables de la Entidad han emitido informes sobre el estado contable y patrimonial de la Empresa con datos desvirtuados en infracción a Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", en los siguientes Artículos e incisos:

Art. 83° Infracciones "Constituyen infracciones en el Artículo anterior:

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y

f) cualquier otro acto o resolución en infracción a esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos"

Por tanto, es aplicable el Art. 82° - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios, que establece "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3°. De esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos en consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o legal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

RECOMENDACIÓN

- La Institución deberá corregir y actualizar sus registros contables y patrimoniales, cumpliendo los requerimientos del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20.132/03, y adecuando su gestión a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Establecer procedimientos de auditoría que permitan detectar errores y las causas de los mismos, a fin de tomar las medidas correctivas pertinentes.

6. OBRAS EN EJECUCIÓN

Conforme al Balance General de cierre de Ejercicio Fiscal 2004, esta auditoría ha observado Obras en Ejecución en las Plantas Industrial de Mauricio José Troche y de Calera Cué, por **G. 181.778.904 (Guaraníes ciento ochenta y un millones setecientos setenta y ocho mil novecientos cuatro)** y **G. 135.720.000 (Guaraníes ciento treinta y cinco millones setecientos veinte mil)**, respectivamente, dichos montos al inicio del Ejercicio Fiscal 2005, **no se encontraban incluidas en el Inventario General**; con la finalidad de determinar el estado de inversión física realizada por el Ente, esta auditoría ha solicitado las planillas de costo de inversiones de las construcciones correspondientes al periodo auditado.

Al respecto, se ha constatado que la administración de la empresa **no lleva el control de costo de inversiones**, tal como lo establece las normativas del Decreto N° 20.132/03, a través de la Planilla de Costo de Inversión - Hoja de Costo F.C. 09.

Asimismo, se ha verificado el Acta de recepción definitiva de la construcción en concepto de reparación del dique de Calera Cué, el cual fue activado, según consta en el Inventario General en fecha 31/12/05 por **G. 135.720.000 (Guaraníes ciento treinta y cinco millones setecientos veinte mil)**.

Cabe señalar, que el monto invertido en la reparación corresponde a gastos imputados a la Ejecución Presupuestaria de los Ejercicios Fiscales 2004 y 2005, afectados en un 50% en cada Ejercicio.



Con relación a la construcción del Cargadero de Gas Licuado de Petróleo, realizada en la Planta Industrial de Mauricio José Troche, cuyo valor según Balance General asciende a **G. 181.778.904** (Guaraníes ciento ochenta y un millones setecientos setenta y ocho mil novecientos cuatro) **no fue activado, ni concluido** durante el Ejercicio Fiscal 2005, pese a que la obra referida data de Ejercicio Fiscal 2001 y no se prosigue con su ejecución.

Al respecto, se señala que la Entidad informó que la construcción fue realizada por personales del Ente y con materiales retirados del depósito.

Además, esta Auditoría ha evaluado el descargo emitido por el ente auditado, es importante mencionar que la emisión de la Resolución M.H. N° 1346/2005 modificó el formato y sistema de cálculo de la Planilla de Revalúo y pudo ser una de las causales de las diferencias, pero el ente auditado no remitió a esta auditoría la documentación que avale las diferencias y omisiones detectadas.

CONCLUSIÓN

Conforme al Balance General de inicio del Ejercicio Fiscal 2005, se ha observado que las Obras en Ejecución en las Plantas Industrial de Mauricio José Troche y de Calera Cué están registradas por un valor en **G. 181.778.904** (Guaraníes ciento ochenta y un millones setecientos setenta y ocho mil novecientos cuatro) y **G. 135.720.000** (Guaraníes ciento treinta y cinco millones setecientos veinte mil) respectivamente; las mismas **no se encontraban incluidas en el Inventario General**.

Asimismo, se ha constatado que la administración de la empresa **no lleva el control de costo de inversiones**, tal como lo establece las normativas del Decreto N° 20.132/03 a través de la Planilla de Costo de Inversión - Hoja de Costo F.C. 09, esta auditoría ha verificado que la construcción del dique de Calera Cué fue activado, según consta en el Inventario General en fecha 31/12/05.

Sin embargo, la construcción del Cargadero de Gas Licuado de Petróleo realizado en la Planta Industrial de Mauricio José Troche, **no fue activada, ni concluida** durante el Ejercicio Fiscal 2005, pese a que la obra referida data del Ejercicio Fiscal 2001 y no se prosigue con su ejecución.

RECOMENDACIÓN

- La Entidad deberá implementar la utilización de Hoja de Costo desde el inicio de las Obras y las que deberán estar vigente hasta su culminación, a través del Acta de recepción definitiva.



CAPITULO III – VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO - “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS” - Decreto N° 20.132/03

Las observaciones que se detallan en este capítulo, han sido comunicadas al ente auditado, al respecto, la empresa PETROPAR comunicó a la Contraloría General de la República que implementarán los Formularios y se realizarán las correcciones necesarias a fin de contar con datos precisos y cumplir con las exigencias establecidas en el Manual de Patrimonio, aprobado por Decreto 20.132/03, estas tareas serán ejecutadas a través de un de un Plan de Mejoramiento.

1- FORMULARIO – FC. 03

Esta Auditoría ha solicitado el Inventario General Analítico de todos los bienes de la empresa PETROPAR del ejercicio fiscal 2005, al respecto se señala que el Inventario General presentado no se ajusta al formato del Formulario de Inventario de Bienes de Uso FC.03, tal como lo establece el Decreto 20132/03.

El inventario presentado, contiene varias cuentas en las que no se detallan la totalidad de bienes que la conforman y son registrados Sub Cuentas con la denominación de Inventario Analítico según registros de la Coopers , así también carece de datos de rotulado lo que imposibilita la identificación precisa y pormenorizada de cada bien.

CONCLUSIÓN

El Inventario General presentado por PETROPAR no se ajusta al formato del Formulario de Inventario de Bienes de Uso FC.03, tal como lo establece el Decreto 20132/03, considerando que el mismo contiene varias cuentas en las que no se detallan la totalidad de bienes que la conforman y son registrados en Sub Cuentas con la denominación de Inventario Analítico, así también carece de datos de rotulado lo que imposibilita la identificación precisa y pormenorizada de cada bien.

Además, en relación a la identificación precisa y rotulado de los bienes el citado Manual en el CAPITULO 3 – Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, establece:

3.1 “Conforme a lo establecido en el Capítulo 2 punto 2.8, corresponderá a cada uno de los bienes ingresados en Depósitos o Almacenes, un código de mercadería numeradas en forma correlativa, a los efectos del control de todos los bienes ingresados en los organismos o entidades, debiendo remitirse el informe al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de la entidad, quienes procesaran la información. La salida del bien de Depósito se ajustará a lo establecido en el primer párrafo del punto 3.3 de este Manual”.

3.3 “La identificación individual de los bienes se hará por un sistema de rotulado, que se mantendrá hasta la baja del inventario...”

RECOMENDACIÓN

- Implementar la correcta utilización de este formulario a fin de contar con un adecuado control de los Bienes Patrimoniales, a través de la individualización precisa y su correspondiente valorización.

2- FORMULARIO DE MOVIMIENTOS DE BIENES DE USO – FC. 04

Realizada la evaluación y análisis de los documentos proveídos por la administración de la Entidad auditada, en relación a las adquisiciones, construcciones y reparaciones mayores, se ha constatado que las mismas fueron imputadas a la Ejecución Presupuestaria en el Nivel 500 y coinciden con los montos afectados a la Ejecución de Gastos al Ejercicio Fiscal 2005.

Las erogaciones realizadas en el nivel 500 han incrementado el activo de la Empresa en **G. 1.801.910.786 (Guaraníes un mil ochocientos un millones novecientos diez mil setecientos ochenta y seis)**. Ver Anexo N° 6



Las adquisiciones efectuadas por la empresa son ingresadas, por la Sección de Almacenes, y luego de la salida de esta sección, son descontados de la cuenta existencias e ingresados al listado de bienes a ser activados en el inventario. La cuenta Existencia forma parte del activo de la empresa, pero no del inventario, cabe señalar que la Sección Almacenes no cuenta con inventarios de stock que discriminen los Bienes de Uso, de los de Consumo.

La inclusión de bienes al Inventario Patrimonial, PETROPAR lo realiza solamente una vez al año, al cierre del ejercicio fiscal, en fecha 31 de diciembre en contravención a las disposiciones legales vigentes.

Las adquisiciones realizadas y activadas durante el ejercicio fiscal 2005, con montos provenientes del presupuesto de gastos del ejercicio auditado, se detallan a continuación:

Fecha	Tipo/Nº. Comp.	Concepto	Monto s/ Mayor Presupuest.	Beneficiario	Rubro	Activado/ No Activado
11-07-05	OP/ 0003154	Aparato telefónico celular	2.454.720	Personal S.A.	536	A
02-02-05	OP/ 0000403	Reparación de dique, planta Calera Cué (67.860.000 x2)	74.646.000	Ing. Daniel M. Lird R.	522	A
19-10-05	OP/ 0010617	Aparato telef. a tecla (12 x 57.000 G.), 6 apar. figuran aun en almacenes	684.000	Fonoluz S.A	536	A
13-06-05	OP/ 0002416	Eq. radiocomunicac. Motorola (30 equipos transceptor portátil)	137.693.100	Electrocenter	536	A
03-10-05	OP/ 0009127	Equipos de circuito cerrado de televisión	138.674.430	Sensormatic	538	A
19-08-05	OP/ 0005901	Notebook	11.755.800		543	A
18-03-05	OP/ 0001038	Equipos Informáticos- s/ Factura N° 6934 por G. 46.079.928 de fecha 31/12/2004; Factura 6938 por G. 2.544.750 de fecha 02/03/05.	2.544.750	Parasur S.R.L.	543	A
12-10-05	OP/ 0010104	18 CPU HP, 18 monitores HP de 15", y 1 servidor HP.	128.775.315	Compu Compras S.R.L	543	A
24-08-05	OP/ 0006360	Licencias Office 2003	19.329.700	Parasur S.R.L.	579	A
13-05-05	OP/ 0002060	Licencia Antivirus Enterprice	25.800.000	Netlogic	579	A
11-07-05	OP/ 0004002	Licencia Antivirus Enterprice	52.850.532	Netlogic	579	A
Total parcial			595.208.347			

Las adquisiciones realizadas con fondos presupuestarios del ejercicio auditado, pero que al cierre del Ejercicio Fiscal 2005, no fueron incluidos en el Inventario Patrimonial, se exponen a continuación:

	Tipo / Nº. Comp.	Concepto	Monto s/ Mayor Presupuesto	Beneficiario	Rubro	Activado/ No Activado
06-10-05	OP/ 0009589	Fabricación de tanque p/ agua caliente p/ caldera (M.J Troche)	16.000.000	Metalmec	522	NA-Troche
30-12-05	OP/ 0013105	Construcción de caseta de seguridad (pago de 50%)	20.272.468	Ing. Minguel O. Portillo	522	NA
06-05-05	OT/ 0000273	Ampliación capac. de planta productiva-Troche (pago de 40%)	167.968.472	Mausa S.A - Brasil	522	NA
06-05-05	OT/ 0000276	Ampliación capac. de planta productiva-Troche (pago de 60%)	251.952.677	Mausa S.A - Brasil	522	NA
15-12-05	OP/ 0012763	Electroválvulas	5.776.100	Roarfi S.R.L	533	NA
18-11-05	OP/ 0011849	Válvulas	9.090.000	Evererst Ingeniería	533	NA
15-09-05	OP/ 0008029	Válvula mariposa y tipo exclusiva, juego de reparac. p/ bomba difusores intermedias	83.563.000	Roarfi S.R.L.	533	NA
02-09-05	OP/ 0006930	Bomba sumergible, compresor de aire, base indicador, válvulas y trampas termodinámicas	49.433.971	Roarfi S.R.L.	533	NA
22-07-05	OP/ 0004460	Reductores Tipo J	51.931.000	Evererst Ingeniería	533	NA
03-11-05	OP/ 0011388	Bomba centrífuga (Planta M.J.)	61.307.999	Roarfi S.R.L	533	NA



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

		Troche)				
13-05-05	OP/ 0001873	Reactor p/ unidad de producción de biodiesel	65.000.000	Complejo Ind. Montserrat	533	NA
02-09-05	OP/ 0009085	Variador de velocidad, inversor de 40 CV, válvulas, lector de temperatura.	95.393.100	Evererst Ingeniería	533	NA
12-10-05	OP/ 0010080	Motor trifásico	3.383.875	Ferretería Industrial	533	NA
20-01-05	OT/ 0000035	Válvulas de acero y platos para torre de Planta de Crudo	124.179.132	Zulser Ch. USA	533	NA
29-12-05	OT/ 0000933	Videos instructivos	5.677.875	Coastal Training	534	NA
01-09-05	OP/ 0006916	Balanza digital	10.035.300	GT Scientific S.R.L.	535	NA
30-12-05	PL/ 0000006	1 pieza Cromatógrafo Gaseoso avanzado de flujo	174.900.000	Micronal S.R.L.	535	NA
31-08-05	OP/ 0006899	Cascos novel, respirador.	4.176.810	Indalco S.R.L.	538	NA
14-09-05	OP/ 0008000	(7x 240.000 c/u) Ventiladores de techo	1.680.000	Pro`y S.R.L.	541	NA
14-09-05	OP/ 0007998	Impresora	1.522.660	Promec S.R.L.	543	NA
31-08-05	OP/ 0006889	Impresora Epson	3.458.000	Infotec	543	NA
Total parcial			1.206.702.439			
TOTAL GENERAL			1.801.910.786			

Asimismo, se ha verificado documentos sustentatorios por **G. 174.900.000 (Guaraníes ciento setenta y cuatro millones novecientos mil)** correspondientes al ejercicio anterior (2004), que fueron imputadas en el rubro 535 "Equipos de salud y de laboratorio" como facturas pendientes de pagos según planilla / PL 0006 del 30/12/2005.

Estas imputaciones registradas en la ejecución presupuestaria no refleja en su totalidad el incremento patrimonial de las cuentas activas de los Bienes de Uso y Activos Fijos.

Esta auditoría no ha observado la utilización del formulario de movimientos de bienes de uso y/o formulario FC. 04 Mensualmente tal como lo establece las normativas vigentes legales, por lo que no se pudo cotejar con los movimientos producidos por la adquisición que fueron imputados en la Ejecución Presupuestaria de gastos del ejercicio fiscal 2005 por un monto de **G. 1.801.910.786 (Guaraníes mil ochocientos un millones novecientos diez mil setecientos ochenta y seis)**, como tampoco pudimos observar informes remitidos al Departamento de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.

CONCLUSIÓN

Las erogaciones realizadas en el nivel 500 han incrementado el activo de la Empresa en **G. 1.801.910.786 (Guaraníes un mil ochocientos un millones novecientos diez mil setecientos ochenta y seis)**, las mismas son ingresadas a la Sección de Almacenes, y luego de la salida de esta sección, son descontados de la cuenta existencias e ingresados al listado de bienes a ser activados en el inventario.

La inclusión de bienes al Inventario Patrimonial, PETROPAR lo realiza solamente una vez al año, al cierre del ejercicio fiscal, en fecha 31 de diciembre en contravención a las disposiciones legales vigentes, en contravención a lo dispuesto en el Manual de Normas de y Procedimientos, aprobado por el Decreto N° 20.132/03, en el Capítulo 2, en su punto 2.8, establece: "Los bienes de uso adquiridos, los recibidos en donación, por traspaso, por producción, etc. que ingresan a Depósito o Almacenes, se registrarán en la cuenta transitoria, debiendo informar los organismos y entidades al Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, dentro de los 15 primeros días de cada mes, en formularios establecidos para el efecto; una vez que tenga destino fijo se dará salida de depósito con cargo a la dependencia receptora especificando la cuenta patrimonial correspondiente".

RECOMENDACIÓN

- Dar cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos relacionados con las altas de los Bienes y la utilización del F.C. 04.



3- COMPARACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CON EL FORMULARIO FC 7.1 "Revalúo Y Depreciación de los Bienes de Uso, Resumen por Cuentas"

3.1. Ejercicio Fiscal 2004:

Se ha realizado las comparaciones de los montos consolidados al cierre del ejercicio del año 2004 del Formulario F.C.7.1 (planilla del cuadro de Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso, Resumen por Cuentas) con los valores registrados en el Inventario General, en donde constatamos diferencias en más de **G. 41.187.755.048 (Guaraníes cuarenta y un mil ciento ochenta y siete millones setecientos cincuenta y cinco mil cuarenta y ocho)** y en menos de **G. 41.187.755.047 (Guaraníes cuarenta y un mil ciento ochenta y siete millones setecientos cincuenta y cinco mil cuarenta y siete)** entre los montos consignados en las diferentes cuentas del Inventario General.

Sumada las diferencias absolutas (positivas más negativas) el monto resultante de las registraciones mal realizadas asciende a **G. 82.375.510.095 (Guaraníes ochenta y dos mil trescientos setenta y cinco millones quinientos diez mil noventa y cinco). Ver anexo 2.**

A continuación se detalla a modo de ejemplo algunas de las diferencias más relevantes determinadas en el Ejercicio Fiscal 2004:

DESCRIPCIÓN	VALOR REVALUADO SEGÚN		DIFERENCIA		
	Formulario FC 7.1 AL 31/12/04	INVENTARIO GENERAL AL 31/12/04	POSITIVA	NEGATIVA	TOTAL sin considerar signos
Terrenos - Lambaré	492.724.124	479.257.002	13.467.122		13.467.122
Terminal de Carga de Combustibles	34.831.691.337	75.859.855.581		41.028.164.244	41.028.164.244
Tanques de Almacen.	56.582.726.317	15.554.562.073	41.028.164.244		41.028.164.244
Muebles	911.709.111	935.130.747		-23.421.636	23.421.636
Maquinas de Calcular	90.025.705	93.726.205		-3.700.500	3.700.500
Alfombras y Cortinados	107.918.151	115.277.651		-7.359.500	7.359.500
Equipos de Informática	1.260.750.293	1.264.017.771		-3.267.478	3.267.478
Muebles - Locales Arrenda.	448.882.755	428.956.809	19.925.946		19.925.946
Alfombras y Cortinados- Locales Arrendados	18.222.522	10.863.022	7.359.500		7.359.500

Valor Absoluto: valor de una cifra que es independiente de su posición y signo.

Valor Relativo: valor de una cifra en el que se considera su posición y signo.

Entre los errores detectados por esta auditoría se citan, la **omisión** de las siguientes cuentas en el **Inventario General:**

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	VALOR REVALUADO SEGÚN		DIFERENCIA
		Formulario FC 7.1 AL 31/12/04	INVENTARIO GENERAL AL 31/12/04	POSITIVA
Intercomunicadores - Ultra Par	Planta Villa Elisa	1.110.191	0	1.110.191
Obras de Infraestructura - Lambaré		99.757.213	0	99.757.213
Muebles- Ultra Par		3.495.690	0	3.495.690
Máquina de Escribir-Ultra Par		917.115	0	917.115
Máquina de Calcular-Ultra Par		627.500	0	627.500
Maletín-Ultra Par		451.347	0	451.347
Equipos de Informática-Ultra Par		3.267.479	0	3.267.479
Equipos de cocina, comedor y cafetería - Ultra Par		1.320.821	0	1.320.821
Totales			110.947.356	0

Obs.: El Inventario General analizado por esta auditoría es el definitivo, rubricado y fue presentado al Ministerio de Hacienda, específicamente al Departamento de Contabilidad.



Igualmente, se han determinado que algunas cuentas no fueron consideradas en el Formulario F.C. 7.1 (Planilla del cuadro de Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso, Resumen por Cuentas). A continuación, se exponen las cuentas que fueron **omitidas** en el **Formulario F.C. 7.1**

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	VALOR REVALUADO SEGÚN		DIFERENCIA
		Formulario FC 7.1 AL 31/12/04	INVENTARIO GENERAL AL 31/12/04	NEGATIVA
Adquisición Terrenos - Oficina central	Planta Villa Elisa	0	16.193.683	-16.193.683
Cerco Perimetral - Pta. San Juan del Paraná		0	97.030.652	-97.030.652
Totales		0	113.224.335	-113.224.335

Cabe señalar, la importancia que posee la implementación y utilización de este Formulario, considerando que esta planilla constituye la base para la elaboración de los datos expuestos en el Inventario y por tanto en el Balance General.

3.2. Ejercicio Fiscal 2005:

Además, la Entidad no presentó el Formulario F.C. 7.1 consolidado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, por lo que las planillas en las que se consignan los Bienes asignados a la Planta de Mauricio José Troche, se realizaron en forma separada al presentado por la Administración Central que contiene los bienes de uso de la Planta. Villa Elisa, Oficina central, Planta Hernandarias, Planta San Juan del Paraná, Planta. Calera Cué, etc), por tanto, las diferencias han sido cuantificadas por esta auditoría en forma separada por sectores, conforme puede observarse en los **Anexos N° 3 (Administración Central) y N° 4 (Planta Mauricio José Troche)**.

Realizada la comparación del monto consolidado al cierre del ejercicio del año 2005 del Formulario F.C. 7.1 correspondiente a las **Cuentas de la Administración Central** y la **Planta Mauricio José Troche** con los valores registrados en el Inventario General, donde se constata diferencias **positivas y negativas** en los montos consignados en las diferentes cuentas. Esta diferencia se debe a que algunas Cuentas Patrimoniales se registraron de más y otras de menos, asimismo, fueron verificadas cuentas que figuran en el Cuadro de Revalúo 7.1 y no fueron incluidas en el Inventario del Balance General.

Al respecto, se señala que las **diferencias positivas** se producen cuando existen valores revaluados y/o cuentas omitidas en el Inventario del Balance General, asimismo, las **diferencias negativas** corresponden a cuentas expuestas en el Inventario General sin que las mismas hayan sido revaluadas o con montos inferiores al valor de revalúo. A continuación se expone las diferencias totales determinadas por esta auditoría:

Sector	DIFERENCIA		VALOR	VALOR
	(A) POSITIVA	(B) NEGATIVA	ABSOLUTO A+B	RELATIVO A-B
Administración Central – anexo 3	50.574.968.749	40.646.096.659	91.221.065.408	9.928.872.090
Planta Mauricio J. Troche – anexo 4	34.849.575.769	34.533.759.827	69.383.335.596	315.815.942
Total	85.424.544.518	75.179.856.486	160.604.401.004	10.244.688.032

Valor Absoluto: valor de una cifra que es independiente de su posición y signo

Valor Relativo: valor de una cifra en el que se considera su posición y signo

Sumada las diferencias positivas más las negativas, el monto resultante de las **registraciones erróneamente consignadas** en valores absolutos ascienden a **G. 160.604.401.004 (Guaraníes ciento sesenta mil seiscientos cuatro millones cuatrocientos un mil cuatro)**. Ver Anexo N° 3 y N°4.

A continuación se detalla a modo de ejemplo algunas de las diferencias más relevantes determinadas en el Ejercicio Fiscal 2005, por sector.



DESCRIPCIÓN	VALOR REVALUADO SEGÚN		DIFERENCIA		
	Formulario FC 7.1 AL 31/12/05	INVENTARIO GENERAL AL 31/12/05	POSITIVA	NEGATIVA	TOTAL sin considerar signos
Administración Central					
Edificios y Otras Obras Civiles	5.397.298.835	5.216.283.654	181.015.181		181.015.181
Instalaciones Industriales	6.540.810.577	6.007.940.016	532.870.561		532.870.561
Instalaciones Portuarias	8.344.190.973	7.856.522.822	487.668.151		487.668.151
Planta de GLP	46.396.166.491	45.163.788.089	1.232.378.402		1.232.378.402
Terminal de Carga de Combustibles	37.990.925.742	78.002.971.909		-40.012.046.167	40.012.046.167
Carreteras y Caminos	4.140.011.300	3.982.685.274	157.326.026		157.326.026
Equipos automotores terrestres	4.138.421.204	3.820.929.816	317.491.388		317.491.388
Industriales	7.150.957.794	6.620.711.991	530.245.803		530.245.803
De uso electrónico	1.749.880.794	1.604.364.885	145.515.909		145.515.909
Instalaciones Eléctricas	1.809.073.005	1.684.842.717	124.230.288		124.230.288
De ductos, difusores y cañerías	6.591.184.899	6.124.647.014	466.537.885		466.537.885
Equipos de Comunicación – Intercom.	735.852.339	573.928.984	161.923.355		161.923.355
Planta M. J. Troche					
Carreteras y Caminos	181.361.110	185.027.110		-3.666.000	3.666.000

El monto total de la diferencia entre los datos expuestos en el FC7.1 y el Inventario General correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005 en valores relativos es de **G. 10.244.688.032 (Guaraníes diez mil doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil treinta y dos)**, la situación señalada se debe a diferentes motivos, tales como, omisiones y errores en las registraciones que ocasionaron la distorsión de los datos emitidos por la entidad.

Ver Anexo N° 3 y 4.

Entre los errores detectados por esta auditoría se citan la **omisión** en el **Inventario General** de varias **cuentas que ascienden a G. 35.151.482.909 (Guaraníes treinta y cinco mil ciento cincuenta y un millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos nueve)**, según se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR REVALUADO SEGÚN		DIFERENCIA
	Formulario FC 7.1 AL 31/12/05	INVENTARIO GENERAL AL 31/12/05	POSITIVA
Administración Central			
Vivienda (07.01)	282.598.352	0	282.598.352
Muebles (03.03.07)	3.812.749	0	3.812.749
Máquinas de Escribir (03.03.07)	1.000.297	0	1.000.297
Máquinas de Calcular (03.03.07)	684.414	0	684.414
Maletín Ejecutivo (03.03.07)	492.284	0	492.284
Equipos de Informática (03.03.07)	3.563.839	0	3.563.839
Equipos de Cocina (07.04)	8.544.320	0	8.544.320
Intercomunicadores (11.07)	1.210.885	0	1.210.885
Planta Mauricio José Troche			
Muebles	228.376.391	0	228.376.391
Artículos eléctricos y de confort	153.078.396	0	153.078.396
Maquinas de Escribir	19.950.449	0	19.950.449
Maquinas de Calcular	9.528.324	0	9.528.324
Maquinas de Contabilidad	37.502.230	0	37.502.230
Equipos de Informática	141.988.793	0	141.988.793
Alfombras y Cortinados	1.347.116	0	1.347.116



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Otros Equipos de Oficina	67.854.215	0	67.854.215
Industriales	16.945.730.232	0	16.945.730.232
P/ mantenimiento y conservación	359.357.491	0	359.357.491
De uso electrónico	34.815.772	0	34.815.772
Para Industrias varias	3.395.638.869	0	3.395.638.869
Otras maquinas	462.362.259	0	462.362.259
Caseta portable	4.447.791	0	4.447.791
Equipos de Seguridad	8.545.035	0	8.545.035
Equipos de cocina, comedor y cafetería	4.805.963	0	4.805.963
Viviendas	53.013	0	53.013
Instalaciones Eléctricas	4.088.870.124	0	4.088.870.124
Telefónicas y Telegráficas	210.047.335	0	210.047.335
Radiales, televisivas y de sonorización	50.739.782	0	50.739.782
De provisión de agua	147.935.209	0	147.935.209
De Servicio de Incendio	797.301	0	797.301
De ductos, difusores y cañerías	1.399.454.945	0	1.399.454.945
Tanques de Almacenamientos	3.251.865.066	0	3.251.865.066
Sistema Stock	3.596.904	0	3.596.904
Red Informática	1.666.449	0	1.666.449
Licencia Informática	23.207.375	0	23.207.375
Herram., aparatos, e instrumentos p/ obras diversas	33.892.231	0	33.892.231
P/ talleres	239.206.396	0	239.206.396
P/ jardinería	17.077.670	0	17.077.670
De presición y medida	61.888.176	0	61.888.176
De uso médico	13.194.345	0	13.194.345
P/ uso de laboratorio	532.593.364	0	532.593.364
Otras herramientas y aparatos	2.896.289.067	0	2.896.289.067
Bibliotecas y museos	1.871.691	0	1.871.691
TOTAL	35.151.482.909	0	35.151.482.909

Igualmente, se han determinado que algunas cuentas no fueron consideradas en el Formulario F.C. 7.1 (Planilla del cuadro de Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso, Resumen por Cuentas). Las cuentas **omitidas** en el **Formulario F.C. 7.1** no han sido revaluadas, sin embargo, fueron registradas en el Inventario General por un valor total de **G. 35.157.525.971** (Guaraníes treinta y cinco mil ciento cincuenta y siete millones quinientos veinticinco mil novecientos setenta y uno), según se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR REVALUADO		DIFERENCIA
	Formulario FC 7.1 AL 31/12/05	INVENTARIO GENERAL AL 31/12/05	NEGATIVA
Administración Central			
Cerco Perimetral	0	106.271.758	-106.271.758
Recipientes y Envases	0	260.080.591	-260.080.591
Radio Transmisor	0	128.300.000	-128.300.000
Equipo de circuito cerrado de TV		132.779.795	-132.779.795
Planta Mauricio José Troche			
Bienes de Uso	0	34.530.093.827	-34.530.093.827
Total		35.157.525.971	-35.157.525.971

Cabe señalar la importancia que posee la implementación del Formulario F.C. 7.1, considerando que esta planilla constituye la base para la elaboración de los datos expuestos en el Inventario y por tanto en el Balance General.

CONCLUSIÓN

Realizada la comparación de los montos consolidados al cierre de los Ejercicios Fiscales 2004 y 2005 del Formulario F.C. 7.1 con los valores registrados en el Inventario General, se constata diferencias positivas y negativas entre los montos consignados en las diferentes cuentas del Inventario General. Esta diferencia se debe a que algunas Cuentas Patrimoniales se registraron de más y otras de menos, asimismo, fueron verificadas cuentas que figuran en el Cuadro de Revalúo 7.1 y **no fueron incluidas en el Balance General** y otras que no han sido revaluadas.



Al respecto, se señala que las **diferencias positivas** se producen cuando existen valores revaluados y/o cuentas omitidas en el Inventario del Balance General, asimismo, las **diferencias negativas** corresponden a cuentas expuestas en el Inventario General sin que las mismas hayan sido revaluadas o con montos inferiores al valor de revalúo.

Sector	DIFERENCIA		VALOR	VALOR
	(A) POSITIVA	(B) NEGATIVA	ABSOLUTO A+B	RELATIVO A-B
Ejercicio Fiscal 2004	41.187.755.048	41.187.755.047	82.375.510.095	1
Ejercicio Fiscal 2005	85.424.544.518	75.179.856.486	160.604.401.004	10.244.688.032
Total	126.612.299.566.	116.367.611.533	242.979.911.099	10.244.688.033

Valor Absoluto: valor de una cifra que es independiente de su posición y signo

Valor Relativo: valor de una cifra en el que se considera su posición y signo

Sumada las **diferencias** positivas más las negativas, el monto resultante de las registraciones erróneamente consignadas **en valores absolutos** ascienden a **G. 242.979.911.099 (Guaraníes doscientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y nueve millones novecientos once mil noventa y nueve)**, en los Ejercicios Fiscales 2004 y 2005.

El monto total de la **diferencia relativa** entre los datos registrados en el FC 7.1 y en el Inventario que asciende a **G. 10.244.688.033 (Guaraníes diez mil doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil treinta y tres)**.

En relación a las cuentas **omitidas** en el **Formulario F.C. 7.1** se ha determinado que las mismas no han sido revaluadas, sin embargo, fueron registradas en el Inventario General, asimismo, fueron determinadas omisiones en el **Inventario General** de varias **cuentas, cuyo monto total por Ejercicio, se exponen a continuación:**

Sector	CUENTAS OMITIDAS EN EL	
	(A) Formulario F.C. 7.1.	(B) Inventario General
Ejercicio Fiscal 2004	113.234.335	110.947.356
Ejercicio Fiscal 2005	35.157.157.525.971	35.151.482.909

Es importante señalar, que los montos citados precedentemente afectan en igual proporción a los resultados expuestos en el Balance General, **disminuyendo el valor de sus Activos**, específicamente de los Bienes de Uso.

Por tanto, la Entidad auditada **no dio cumplimiento** a lo establecido en el Capítulo II Normativas en el Numeral 2.7 del Manual de Normas y Procedimientos que expresa: *"Las operaciones patrimoniales iniciadas con inventarios valorizados, y las variaciones producidas, incrementadas por los ingresos, traspasos recibidos, donaciones, etc. Disminuidas con los egresos o salidas autorizadas por suministros, bajas, donaciones y traspasos enviados, devoluciones, etc., serán registrados permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables"*.

Igualmente, la institución auditada no ha dado cumplimiento a la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 56º, establece *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable.....*

d) *mantener actualizado el Inventario de los Bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva"*.

Considerando los hechos expuestos, concluimos manifestando que los responsables de la Entidad han emitido informes sobre el estado contable y patrimonial de la Empresa con datos



desvirtuados, en infracción a Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", en los siguientes Artículos e incisos:

Art. 83° Infracciones "Constituyen infracciones en el Artículo anterior:

- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
- f) cualquier otro acto o resolución en infracción a esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos."

Por tanto, es aplicable el Art. 82° - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios, que establece "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3°. De esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos en consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o legal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá corregir y actualizar el F.C. 7.1 requeridos en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto Nº 20.132/03, asimismo, deberá dar cumplimiento al Artículo 56° de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado",

4. DEPRECIACIÓN

Esta auditoría se basa en los criterios establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por el Decreto Nº 20.132/03, al señalar que la Entidad ha realizado erróneamente los cálculos del Valor Neto Contable, debido a las falencias en la aplicación de los cálculos de la depreciación.

Teniendo en cuenta que para el registro contable del movimiento de bienes de uso depreciables cuya información se utiliza para producir los balances generales y los consolidados, es importante establecer en forma permanente el valor neto contable. Dicha información se obtiene restando del valor revaluado la depreciación acumulada. A fin de realizar los cálculos correspondientes se deben tener en cuenta los siguientes conceptos:

Valor Revaluado	=	Valor Bienes + Revalúo del Ejercicio
Revalúo del Ejercicio	=	Valor Bienes x Porcentaje de Revalúo
Deprec. Acumulada	=	Deprec. Acum. Año Anterior + Deprec. del Año + Deprec. Revaluada
Valor a Depreciar	=	Valor Revaluado - Salvamento

Cabe señalar, que PETROPAR al realizar los cálculos de revalúo y depreciación no considera como componente del valor a depreciar el valor de salvamento y por tanto, realiza los procedimientos sobre el 100% del valor del bien. Al respecto, la Normativa vigente señala que la depreciación se calculará sobre el 90% o el costo o avalúo. El 10% restante se considera como valor de salvamento o de rescate que no se afectará con la depreciación.

CONCLUSIÓN

La Entidad auditada no dio cumplimiento a los procedimientos en el **CAPITULO 7 "Del Revalúo y Depreciación de los Bienes en Uso – Amortización de los Bienes Intangibles"** del Manual de Procedimientos aprobado por el Decreto Nº 20.132/03, considerando que realizó la depreciación de sus Bienes sobre el 100% del valor del bien, sin embargo la normativa vigente establece que "...la depreciación de los bienes en uso representa la disminución del valor o precio de los activos fijos, por el desgaste que sufran con el uso, agotamiento u obsolescencia. Técnicamente disminuye el valor de los bienes y la depreciación se calculará sobre el 90% o el costo o avalúo..".



Esta auditoría no ha realizado la cuantificación del porcentaje de error, debido a la complejidad del cálculo considerando la gran cantidad de los Activos Fijos de la Entidad y que el procedimiento señalado precedentemente no fue aplicado desde la vigencia del Decreto N° 20.132/03.

RECOMENDACIÓN

- **Realizar** las correcciones de los cálculos expuestos en los Formularios F.C. 01 -Bienes de Uso - Revalúo y Depreciación (**Cédula Individual**), cuyo objetivo es registrar en cédulas individuales para cada bien, su valor, ubicación y depreciación, a fin de consolidar estos datos con los del Formulario F.C. 7.1. Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso, (**Resumen por Cuentas**).
- **Actualizar** los datos de los registros contables en base a las correcciones realizadas en los formularios de uso patrimonial.

5. VALOR DE SALVAMENTO

Analizado el Inventario de Bienes proveído por la Institución a esta auditoría, se determina que los Bienes Patrimoniales de la Institución, no cuentan con valor de salvamento, tal como lo establece el Decreto N° 20.132/03.

A fin de cuantificar el valor no aplicado, esta auditoría ha realizado el cálculo del valor total revaluado de los Bienes del Activo Fijo que conforman el Inventario Patrimonial y en base al mismo se ha obtenido el valor de salvamento, que constituye el 10% del valor revaluado. El monto resultante asciende a **G. 26.362.990.238.- (Guaraníes veintiséis mil trescientos sesenta y dos millones novecientos noventa mil doscientos treinta y ocho)**, a continuación se expone el siguiente detalle:

Valor Inventario General según Balance General	Valor revaluado	Base de calculo	Valor de Salvamento
Ejercicio Fiscal 2005	263.629.902.380 (*)	10 % del valor revaluado	26.362.990.238
Total			26.362.990.238

(*) El valor revaluado no incluye los montos correspondientes a las Cuentas de Terrenos.

A los efectos de un positivo control de los bienes de uso depreciables, el sistema de registro individual, precautela que el valor de salvamento o de rescate no debe afectarse con la depreciación. Este valor se utiliza como cifra de control, ya que al depreciarse durante la vida útil la totalidad de los bienes de uso, el salvamento o rescate ubicado individualmente, evita la desaparición de estos bienes.

CONCLUSIÓN:

La Entidad auditada **no ha aplicado el valor de Salvamento** en contravención a lo establecido en el Decreto N° 20.132/03 que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, que en su Capítulo 7 Del Revalúo y Depreciación de los Bienes en Uso – Amortización de los Bienes Intangibles, en su punto 7.2., establece: " *El valor revaluado será el que resulte de la aplicación del porcentaje de revalúo, y para lo que se rigen por la Ley Tributaria será el coeficiente. La depreciación de los bienes en uso representa la disminución del valor o precio de los activos fijos, por el desgaste que sufran con el uso, agotamiento u obsolescencia. Técnicamente disminuye el valor de los bienes y la depreciación se calculará sobre el 90% o el costo o avalúo. El 10% restante se considera como valor de salvamento o de rescate que no se afectará con la depreciación...*"

Es importante señalar, que el valor de salvamento contribuye a un positivo control de los bienes de uso depreciables. Este valor se utiliza como cifra de control, ya que al depreciarse durante la vida útil la totalidad de los bienes de uso, el salvamento o rescate ubicado individualmente, evita la desaparición de estos bienes.

En consecuencia, la falta de aplicación del porcentaje de salvamento ocasiona una disminución del valor patrimonial de los bienes y por tanto incide sobre el monto total del Activo registrado en el Balance General, disminuyendo aproximadamente **G. 26.362.990.238.- (Guaraníes veintiséis mil trescientos sesenta y dos millones novecientos noventa mil doscientos treinta y ocho)**, el cual afecta al cuadro de resultados que expone un valor negativo inferior al real en la misma proporción en que disminuyó el Activo.



RECOMENDACIÓN

- Realizar las correcciones de los cálculos expuestos en los Formularios F.C. 01 -Bienes de Uso - Revalúo y Depreciación (Cédula Individual), cuyo objetivo es registrar en cédulas individuales para cada bien, a fin de consolidar estos datos con los del Formulario F.C. 7.1. Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso, en el que debe ser considerado el valor de salvamento, como cifra de control evitando la desaparición de los valores de los bienes que han sido totalmente depreciados.
- **Actualizar** los datos de los registros contables en base a las correcciones realizadas en los formularios de uso patrimonial.

6. PLANILLA DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL – FC. 010

Esta auditoría ha solicitado las planillas de responsabilidades de las distintas dependencias instaladas en la planta industrial de Villa Elisa y del edificio central ubicado sobre Chile c/ Haedo, este equipo de auditores ha realizado por muestreo inventario físico con planillas de responsabilidades, en donde hemos constatado que no cumple con los procedimientos establecidos en el presente Decreto 20132/03 en relación a la actualización a medida que se producen entregas de nuevos bienes para el uso, esta planilla se ampliara con el propósito de mantenerla actualizada.

Así mismo hemos solicitado las planillas de responsabilidades de la planta de Mauricio José Troche, el cual fue entregado a esta auditoría sin firma alguna de los responsables, por lo que esta Auditoría no han considerado las planillas como válidas para realizar por el sistema de muestreo en las distintas dependencias un control del Inventario Físico – In Situ, el cual fue realizado de manera directa con el Inventario Analítico.

CONCLUSIÓN

La Entidad no cumple con la utilización del formulario de responsabilidad individual F.C. 010, en ninguna de sus instalaciones.

RECOMENDACIÓN

- La Institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos, en su Capítulo 13 – Uso de Formularios, específicamente a la Planilla de responsabilidad individual – F.C.010.

7- BIENES EN DESUSO DEPÓSITADOS EN ALMACENES DE PETROPAR.

Esta auditoría ha observado Bienes en Desuso que no han sido dados de baja de los Registros Contables y según los responsables de las diferentes áreas son inservibles. Cabe mencionar que los responsables del Ente, no han realizado los procedimientos para determinar la veracidad de la situación, a fin de proceder a la baja de ser necesario, o a la reparación de los mismos.

Asimismo, no se ha observado la conformación de ninguna Comisión Evaluadora, para calificar y evaluar los bienes, igualmente, Auditoría Interna no ha intervenido en búsqueda de otorgar alguna solución, al tema de los bienes en desuso.

Durante la verificación In Situ, a los bienes pertenecientes a la Planta de Mauricio José Troche se pudo constatar que varios de ellos se encuentran en calidad de desuso en sus diferentes dependencias, los cuales contablemente se encuentran activos asentados en las distintas cuentas que conforman el Inventario General de Bienes de Uso – Balance General, conforme se detalla a continuación:

CUENTAS	VALOR en G
Equipos de Oficina	29.463.108
Herramientas , Aparatos e Instrumentos	13.323.499
Obras de Infraestructura	2.263.637
Maquinas	59.810.626
Equipos Varios	53.266.309
TOTAL	158.127.179



El monto total, de los bienes en desuso que asciende a **G. 158.127.179 (Guaraníes ciento cincuenta y ocho millones ciento veintisiete mil ciento setenta y nueve)**, expuesto en el cuadro precedente representa el 100% de lo verificado in situ, en la de Planta de Mauricio José Troche y lo declarado en la Planilla de Bienes en Desuso, que fuera proveído por PETROPAR. Ver Anexo N°7

CONCLUSIÓN

Esta auditoria ha observado Bienes que no han sido dados de baja en los Registros Contables, los mismos se encuentran en situación de desuso por inservibles según sus responsables. Cabe mencionar que las autoridades del Ente, no han realizado los procedimientos para determinar la veracidad de la situación a fin de proceder a la baja de ser necesario o a la reparación de los mismos.

Asimismo, durante la verificación In Situ a los Bienes pertenecientes a la planta de Mauricio José Troche se pudo constatar varios bienes que se encuentran en calidad de desuso en sus diferentes dependencias los cuales contablemente se encuentran activos asentadas en las distintas cuentas que conforman el Inventario General de Bienes de Uso – Balance General por valor de **G. 158.127.179 (Guaraníes ciento cincuenta y ocho millones ciento veintisiete mil ciento setenta y nueve)**.

De acuerdo a los hechos expuestos, el Ente auditado no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos en su Capítulo 1, punto 1.7- Responsabilidad *“Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto”*.

RECOMENDACIÓN

- PETROPAR deberá implementar los procedimientos para la baja de bienes en desuso, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20.132/03.



CAPITULO IV – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conforme al alcance del Examen Especial y teniendo en cuenta el procedimiento implementado a través de **Entrevistas Documentadas** y **Cuestionarios de Control Interno**, así como el análisis de la documentaciones que han afectado a la Institución, esta auditoría presenta las siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**:

CAPITULO I – ASPECTOS GENERALES

1.- ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

Durante el 1er. 2do. y 3er. Trimestres del Ejercicio Fiscal 2005, la Entidad **no contó** con un **área de Patrimonio** que garantice la administración, uso, control, custodia, clasificación, contabilización y el régimen de utilización de formularios de los bienes de la Entidad.

Las adquisiciones realizadas por la empresa ingresan por la Sección de Almacenes, ésta Sección utiliza un inventario de stock en el cual no se discrimina los Bienes de Uso de los de Consumo, lo cual dificulta el control de Bienes adquiridos y activados durante el Ejercicio, considerando el gran volumen de mercaderías circulantes y en stock.

La activación de los Bienes incorporados al Inventario se realiza al cierre del Ejercicio, considerando los Bienes de Uso que hayan tenido salida de Almacenes durante el Ejercicio.

Además, se ha observado que la Sección de Patrimonio y la Sección de Almacenes difieren en los procedimientos y criterios relacionados a la codificación de las mercaderías recepcionadas e ingresadas al stock en la Cuenta Existencia. Esta situación origina que la Sección de Patrimonio dependa de las informaciones recibidas de la Sección de Almacenes, ocasionando que los datos no sean efectivos y oportunos.

La Sección de Patrimonio debe proveer de información cuantitativa y cualitativa de los Bienes de Uso de la Institución valorizados en **G 291.276.392.750 (Guaraníes doscientos noventa y un mil doscientos setenta y seis millones trescientos noventa y dos mil setecientos cincuenta)**. Además, en las plantas de Hernandarias, Mauricio José Troche, San Juan del Paraná, Ultra Par, no existe un responsable del Área de Patrimonio.

Esta auditoría ha tomado conocimiento de los cambios realizados por los directivos administrativos del ente auditado, en relación a su estructura orgánica y el otorgamiento de funciones más claras e independientes al Departamento de Patrimonio. Así también, ha sido comunicado el proyecto de un Plan de Mejoramiento, pero dichas acciones no corresponden al Ejercicio Fiscal 2005, que ha sido el periodo auditado.

De todo lo expuesto precedentemente, esta auditoría concluye, que la Institución auditada al no contar con un área patrimonial que cumpla a cabalidad sus funciones, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por el Decreto N° 20.132/03, que en su **CAPÍTULO 12 establece las "Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario"**.

Además, la falta de coordinación entre la Sección de Almacenes y Patrimonio y Contabilidad ocasiona que el Ente no aplique los conceptos de revalúo, depreciación y codificación, conforme a lo establecido en el Manual citado precedentemente en el **CAPÍTULO 3 "Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado"** y en el **CAPITULO 7 "Del Revalúo y Depreciación de los Bienes en Uso – Amortización de los Bienes Intangibles"**.

RECOMENDACIÓN

- **Estudiar** la posibilidad de **modificar** la Estructura organizacional en relación al área patrimonial, dotando a la misma de mayor jerarquía e infraestructura, considerando las funciones que le son conferidas en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por el Decreto N° 20.132/03, a fin de enlazar armónicamente las actividades del área patrimonial, encargada del control individual y permanente de los bienes de uso, como la unidad de contabilidad encargada de



manejar la contabilidad en toda su extensión y producir los balances y estados de situación financiera y patrimonial.

- **Establecer** mecanismos que posibiliten que la Sección de Almacenes realice inventarios diferenciados de Bienes de Uso y de Consumos.
- **Unificar** los códigos de ingresos de mercaderías de forma tal que concuerden con las Cuentas patrimoniales a las que correspondan y los Bienes puedan ser individualizados en forma precisa.
- Así también las autoridades superiores **deberán** apoyar las actividades desarrolladas por el área patrimonial y facilitar los recursos presupuestarios, humanos y materiales necesarios a fin de dar cumplimiento con las normativas vigentes.

2. INCREMENTO PATRIMONIAL

Del análisis realizado de los montos registrados en el Inventario General de Bienes de Uso, se observa un incremento en los activos patrimoniales del Inventario de **G. 5.090.451.847 (Guaraníes cinco mil noventa millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y siete)**, dicho monto no refleja las documentaciones que avalan las incorporaciones realizadas en los diferentes sectores, considerando que las mismas ascienden a **G. 1.713.030.664 (Guaraníes mil setecientos trece millones treinta mil seiscientos sesenta y cuatro)**, por consiguiente, se constata una diferencia en **G. 3.377.421.183 (Guaraníes tres mil trescientos setenta y siete millones cuatrocientos veinte y un mil ciento ochenta y tres)** que no cuenta con documentación respaldatoria, **incrementando en forma indebida el Activo.**

Por lo expuesto, la Entidad auditada no dio cumplimiento a lo establecido en el Capítulo II Normativas en el Numeral 2.7 del Manual de Normas y Procedimientos que expresa: "Las operaciones patrimoniales iniciadas con inventarios valorizados, y las variaciones producidas, incrementadas por los ingresos, traspasos recibidos, donaciones, etc. Disminuidas con los egresos o salidas autorizadas por suministros, bajas, donaciones y traspasos enviados, devoluciones, etc., serán registrados permanentemente, en orden a establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que **coincidan con las cuentas contables**".

Igualmente, no ha dado cumplimiento a la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 56º, establece "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable.....

d) mantener actualizado el Inventario de los Bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".

Considerando los hechos expuestos, concluimos manifestando que los responsables de la Entidad han emitido informes sobre el estado contable y patrimonial de la Empresa con datos desvirtuados, **incrementando en forma indebida el activo patrimonial** y por tanto disminuyendo las pérdidas, en infracción a Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", en los siguientes Artículos e incisos:

Art. 83º Infracciones "Constituyen infracciones en el Artículo anterior:

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y

f) cualquier otro acto o resolución en infracción a esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".

Por tanto, es aplicable el Art. 82º - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios, que establece "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3º. De esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos en consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con



independencia de la responsabilidad disciplinaria o legal les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

RECOMENDACIÓN

- La Institución deberá corregir y actualizar sus registros contables y patrimoniales, cumpliendo los requerimientos del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20.132/03, y adecuando su gestión a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"
- Establecer procedimientos de auditoría que permitan detectar errores y las causas de los mismos, a fin de tomar las medidas correctivas pertinentes.

3. LOCALES ARRENDADOS

Realizada la comparación de los montos expuestos en el Balance General y en el Inventario General de los años 2004 y 2005, correspondiente a la cuenta patrimonial denominada **Instalaciones y mejoras de locales arrendados**, se observa que la misma ha sufrido un incremento de **G. 7.036.094 (Guaraníes siete millones treinta y seis mil noventa y cuatro)**, dicho incremento se debe al revalúo aplicado.

Es importante señalar que **algunas cuentas patrimoniales** no sufrieron alteraciones de un periodo a otro, por lo que se constata que no fueron aplicadas en forma uniforme las normativas del Decreto N° 20.132/03, relacionadas a las depreciaciones y revalúo.

Esta auditoría, ha realizado la verificación In Situ de las instalaciones arrendadas, a fin de constatar las existencias de bienes evaluados en **G 1.540.233.330 (Guaraníes mil quinientos cuarenta millones doscientos treinta y tres mil trescientos treinta)**, según las registraciones Contables y Patrimoniales de la Cuenta Instalaciones y Mejoras en Locales Arrendados, el resultado obtenido de la verificación realizada fue que el inmueble arrendado según Contrato N° 44, se encuentra destinado al estacionamiento de vehículos y por tanto en dicha instalación no se ha constatado la existencia física de muebles, maquinas de escribir, equipos de cocina, comedor, equipos telefónicos, telegráficos, equipos de ornamentación, esculturas, estatuas, pinturas, grabados, maquinas de calcular, cortinados y alfombrados, etc.

Asimismo, se ha realizado la verificación de los Bienes – Muebles ubicados en la vivienda de la ciudad de Hernandarias (**Contrato N° 54**) y conforme a la Planilla de Responsabilidad, dichos bienes se encuentran valorizados en **G. 8.845.000 (Guaraníes ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil)** y comparando el monto verificado de Bienes – Muebles en la vivienda con los montos expuestos en el Balance General, se determina una diferencia de **G.1.531.388.330 (Guaraníes un mil quinientos treinta y un millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos treinta)**, cuya exposición contable no corresponde a bienes varios en Locales Arrendados, por lo que los montos registrados no reflejan los bienes observados en la verificación física In-Situ.

La elaboración de los Movimientos de Bienes de Uso, es responsabilidad del Jefe de Patrimonio y no fue comunicada a esta auditoría pese a reiterados pedidos.

RECOMENDACIÓN

El Departamento de patrimonio o la sustitutiva deberá verificar la existencia de los bienes y su estado de conservación implementando la planilla de movimiento de bienes e informar al Departamento de Contabilidad la efectiva ubicación de los mismos, a fin de regularizar los registros contables dando cumplimiento a las Normas de Contabilidad Generalmente aceptadas y al Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20.132/03, en relación al uso de Formularios Capítulo 13.



4. EXISTENCIAS DE MATERIALES EN ALMACENES

4.1 BIENES MATERIALES EN DEPOSITOS DE TERCEROS (INC)

Al análisis realizado al Inventario General, esta auditoría observó el registro de la sub - cuenta Bienes Materiales en Depósitos de Terceros con un valor de **G. 455.770.600 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y cinco millones setecientos setenta mil seiscientos)** dentro de la Cuenta Existencia que se encuentra expuesto en el Balance General al 31/12/05, la misma data del Ejercicio Fiscal 2001 y tuvo su origen a causa de deudas no pagadas por la provisión de productos (Fuel Oil) a la Industria Nacional del Cemento (INC), originando una **operación compensatoria** contraponiendo la política comercial de la empresa de PETROPAR y que además a la fecha (junio 2006), no se ha concretado.

La Industria Nacional del Cemento (INC), a través de la Nota VP de fecha 8 de marzo de 2006 certifica a PETROPAR que posee Bienes Materiales en Depósitos de Terceros (INC) valorizados en **G. 430.154.648 (Guaraníes cuatrocientos treinta millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho)** IVA incluido.

La operación compensatoria al no mantener el precio pactado originalmente ocasiona una merma en la cantidad de materiales y por ende una **perdida significativa en su Activo (Existencia)**, de **G 759.674.000 (Guaraníes setecientos cincuenta y nueve millones seiscientos setenta y cuatro mil)**. El incremento del costo unitario de los materiales (bolsa de cemento) ocurrido en años posteriores al acuerdo no deben modificar la cantidad inicialmente acordada, considerando que PETROPAR proveyó combustible a la INC sin recibir pago alguno; por tanto, los costos unitario deberían ser inalterables.

El ente auditado comunicó en su descargo, que se replanteará la propuesta de INC, a fin de exigir que se mantenga la cantidad de bolsas pactadas en el trato inicial, por tanto, considerando que estas tratativas son futuras y no se realizaron durante el ejercicio fiscal 2005, mantenemos las observaciones comunicadas.

Asimismo, se observa en el Balance General al 31/12/05, créditos otorgados a la Industria Nacional del Cemento (INC), a pesar de que dicha Entidad no ha respetado los acuerdos compensatorios.

4.2. CUENTAS ACTIVAS DE EXISTENCIAS - MATERIALES Y REPUESTOS EN DEPÓSITO

Las **Cuentas Activas de Existencias- Materiales y Repuestos en Depósito**, al 31 de diciembre del 2005, asciende a **G.13.522.655.780 (Guaraníes trece mil quinientos veinte y dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta)**, según los saldos registrados en el Balance General al cierre del Ejercicio y según el Mayor Analítico de la cuenta **1.113.05 Existencias Materiales y Repuestos en Depósito** se encuentra cuantificado en **G. 13.487.903.752 (Guaraníes trece mil cuatrocientos ochenta y siete millones novecientos tres mil setecientos cincuenta y dos)** lo que, arroja una diferencia de **G. 34.752.028 (Guaraníes treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil veinte y ocho)** en la sub. Cuenta **Materiales, Repuestos y Otros** que no se expuso en el mayor Analítico, por tanto, incrementa en forma indebida la cuenta referida en el Balance General.

En el Mayor Analítico se de la sub. Cuenta 113.05.06.002 Maquinas Industriales se encuentra registrada por **G. 888.774.644 (Guaraníes ochocientos ochenta y ocho millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro)** y en el Balance General por **G.885.774.644(Guaraníes ochocientos ochenta y cinco millones setecientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro)**, arrojando una diferencia que asciende a **G. 3.000.000 (Guaraníes tres millones)**, no expuesta en el Balance General.

Además, conforme al descargo presentado por la Institución auditada, esta auditoría amplía las observaciones señalada en la Comunicación de Observaciones, en **G. 1.131.850.486 (Un mil ciento treinta y un millones ochocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y seis)**, considerando la conciliación de existencia en almacenes.



4.3 AJUSTES DE LA CUENTA MATERIALES Y REPUESTOS EN DEPÓSITO

Se ha incrementado la Cuenta Existencia de Materiales en Almacenes en **G. 1.468.984.300 (Guaraníes mil cuatrocientos sesenta y ocho millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos)**, sin que exista el detalle que permita identificar la descripción del bien, cantidad, ni el valor de los bienes que ocasionaron **los Ajustes en el Ejercicio Fiscal 2005**.

4.4. RESPUESTOS NUEVOS EN DESUSO

4.4.1 En el Listado "Planilla de Bienes en Desuso de Villa Elisa" proveído por la Institución figuran lotes de repuestos cuya existencia fueron verificados en un 100 (cien) %, el total según la misma Planilla se encuentra valuado en **G.605.289.785 (Guaraníes seiscientos cinco millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco)** y ya no serán utilizadas, debido a que son piezas de cambios (repuestos nuevos) de Maquinarias que ya no existen en la Institución.

Por lo que, se hace necesario que las autoridades tomen las medidas pertinentes a fin de realizar la comercialización de los mismos en Subasta Pública, a fin de no perder totalmente el costo de la inversión realizada en la adquisición de los mismos y en caso de que algunos ya no puedan ser utilizados proceder a la baja por inservible. La situación mencionada ocasiona, que la exposición de los mismos en el Balance específicamente en la Cuenta Existencia se vea incrementada indebidamente.

4.4.2. Así también, se ha constatado a través de la verificación In situ, la existencia de un lote de repuestos nuevos de un bien, **en uso actualmente**. La cuantificación considerando los precios promedio proveídos es de **G. 36.815.811 (Guaraníes treinta y seis millones ochocientos quince mil ochocientos once)**

Igualmente, fue verificado el Listado "Planilla de Bienes en Desuso de la Planta de M.J. Troche", proveído por la Institución, que se encuentra valuado en **G. 137.030.968 (Guaraníes ciento treinta y siete millones treinta mil novecientos sesenta y ocho)** en el cual figuran lotes de repuestos nuevos, cuyo valor asciende a **G. 31.227.032 (Guaraníes treinta y un millones doscientos veinte siete mil treinta y dos)**.

El descargo remitido por el Ente auditado, a ésta Contraloría comunica correcciones futuras que serán llevadas a cabos por la Administración actual.

La situación señalada, hacen que la exposición el Balance de la Institución esté desvirtuada en la cuenta existencia, componente del Activo.

La Entidad no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo N° **56- Contabilidad Institucional**, establece:

"Las unidades institucionales de contabilidad realizaran las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable.....

d) mantener actualizado el Inventario de los Bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".

Considerando los hechos expuestos, concluimos manifestando que los responsables de la Entidad han emitido informes sobre el estado contable y patrimonial de la Empresa con datos desvirtuados, **incrementando en forma indebida el activo patrimonial** y por tanto **disminuyendo las pérdidas**, en infracción a Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", en los siguientes Artículos e incisos:

Art. 83° Infracciones "Constituyen infracciones en el Artículo anterior:

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y



f) cualquier otro acto o resolución en infracción a esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".

Por tanto, es aplicable el Art. 82° - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios, que establece "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3°. De esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos en consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o legal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

RECOMENDACIÓN

- PETROPAR debe precautelar sus intereses a fin de salvaguardar el patrimonio de la Entidad y buscar mecanismos que permitan arrojar resultados efectivos y productivos, relacionados con su misión y con ello evitar acuerdos compensatorios en detrimento a sus intereses.
- Realizar el reajuste del monto registrado en el Inventario General de la cuenta Existencias, conforme al incremento del costo unitario de las bolsas de cemento.
- Implementar las acciones legales y/o administrativas pertinentes, a los efectos de hacer efectiva los acuerdos realizados.
- Verificar las Planillas de Bienes en Desuso a fin de no calificar en dicha categoría repuestos que pueden y deben ser utilizado conforme a las necesidades.
- La Institución deberá considerar la depuración del Inventario de sus bienes de acuerdo a lo establecido en su Capítulo 10 - **Baja y Traspaso de Bienes**.

5. ANALISIS GLOBAL DE LAS CUENTAS PATRIMONIALES

Los **Activos Fijos y Bienes de Uso** están certificados en **G. 291.276.392.750 (Guaraníes doscientos noventa y un mil doscientos setenta y seis millones trescientos noventa y dos mil setecientos cincuenta)**, que representa el **42 %** del total del activo

A continuación se expone el cuadro distribución de la muestra que corresponde al **93%** del Total de **Activos Fijos y Bienes de Uso**:

CUENTAS	Monto
Inmuebles	245.765.542.063
Obras de Infraestructura	6.139.614.039
Equipos de Oficina	4.663.498.946
Equipos de Transporte	5.220.872.736
Máquinas	8.106.852.114
Obras en Ejecución	181.778.904
Totales	270.078.158.802

CAPITULO II – ANÁLISIS DE LA EXPOSICIÓN DE LAS CUENTAS DE BIENES DE USO

1. INMUEBLES

1.1. VERIFICACIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD

La Entidad auditada cuenta con inmuebles valorizados en **G. 245.765.542.063 (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco millones quinientos cuarenta y dos mil sesenta y tres)**, según Balance General.

Esta auditoría ha verificado la totalidad de los títulos de propiedad que certifica el dominio del Ente auditado sobre los inmuebles registrados en sus Estados Contables, sin embargo, en la verificación de los títulos se ha constatado que en el valor de transferencia se encuentran incluidos, además del valor del inmueble, otros conceptos que ascienden a **G. 34.530.093.827 (Guaraníes treinta y cuatro mil quinientos treinta millones noventa y tres mil ochocientos veinte siete)** entre los



montos expuestos en el Balance y los montos consignados en los documentos que avalan los registros, dicha diferencia, constituye un error de exposición.

Así también, en la cuenta Inmueble de Villa Elisa fue incluido los inmuebles correspondiente a 4 (cuatro) pisos del Edificio de la Sede Central de PETROPAR, situado en Asunción, además, se citan errores de exposición en el Balance General de los valores revaluados y omisiones de cuentas por **G. 7.361.217.285 (Guaraníes siete mil trescientos sesenta y un millones doscientos diecisiete mil doscientos ochenta y cinco).**

1.2 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA INCLUIDAS EN LA CUENTA INMUEBLES

La inactividad de la Planta Asfáltica, y la Planta de G.L.P. ha producido un desvalorización de los bienes que la componen por la falta de mantenimientos periódicos y por la exposición a la intemperie en el lapso de tiempo que estuvo comercialmente inactiva, incumpliendo la Institución lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos autorizado por el Decreto N° 20132/03 en el Capítulo 1 – en su punto 1.7- sobre la Responsabilidad, que establece: “Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control , estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto”.

Asimismo, considerando la Inversión realizada en ambas Plantas; éstas han dejado de generar ingresos para la Institución en los lapsos que permanecieron inactivas y constituyen ahora Activos improductivos con un lucro cesante.

Si el valor de inversión realizada se hubiera colocado en el mercado financiero local, a modo de ejemplo en los Ejercicios Fiscales 2004 y 2005, hubiera significado un ingreso para la Entidad de aproximadamente **G. 29.579.795.977 (Guaraníes veinte nueve mil quinientos setenta y nueve millones setecientos noventa y cinco mil novecientos setenta y siete)** que la misma ha dejado de percibir en concepto de lucro cesante.

RECOMENDACIÓN

- La Institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos en el Capítulo 1, en su punto 1.7- Responsabilidad.
- Asimismo se recomienda a la Institución realizar los estudios de factibilidad y de mercado de los proyectos que tiene para su realización acordes a la realidad de nuestro país a fin de evitar la inversión de fondos que posteriormente no genere ingresos a la Institución.
- Respecto a los bienes que se encuentran comercialmente la Institución debe realizar un estudio financiero de otras posibilidades que sean rentables y puedan generar ingresos, como por ejemplo el alquiler de las mismas.

1.3. PROPIEDADES IMPRODUCTIVAS

La Entidad posee propiedades inmobiliarias improductivas según consta en el Balance General correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, por valor de **G. 8.374.213.009 (Guaraníes ocho mil trescientos setenta y cuatro millones doscientos trece mil nueve)**, que representan el 2,88 % del valor total del Activo fijo de la Entidad, en oposición a lo estipulado en la Ley 1282/85 en el Capítulo II “Objeto y Funciones” que expresa: “Industrializar el petróleo y sus derivados y realizar otras actividades afines”, “...promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con su objeto...”

RECOMENDACIÓN

- **Dar** cumplimiento a lo establecido en el Art. 22° – Son Deberes y Atribuciones del Presidente, de la Ley 1282/85 “Que crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica”, que dispone entre otras cosas “Autorizar la adquisición y la venta de inmuebles y la constitución hipotecas y



de otros derechos reales sobre los mismos y reglamentar la compra y venta de bienes inmuebles", a fin de optimizar la productividad de sus bienes.

2. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

En el análisis documental realizado a esta cuenta se ha determinado que se han omitido algunos valores correspondientes a Sub Cuentas en el Balance General, el monto determinado asciende a **G. 321.764.526 (Guaraníes trescientos veintiún millones setecientos sesenta y cuatro mil quinientos veintiséis).**

Las diferencias entre los valores consignados en las planillas de calculo de revalúo y los montos registrados en el Balance General (Inventario General), se hallan en infracción a la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 56°, establece "*Las unidades institucionales de contabilidad realizaran las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable.....*

d) *mantener actualizado el Inventario de los Bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".*

Considerando los hechos expuestos, concluimos manifestando que los responsables de la Entidad han emitido informes sobre el estado contable y patrimonial de la Empresa con datos desvirtuados en infracción a Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", en los siguientes Artículos e incisos:

Art. 83° Infracciones "*Constituyen infracciones en el Artículo anterior:*

e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*

f) *cualquier otro acto o resolución en infracción a esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".*

Por tanto, es aplicable el Art. 82° - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios, que establece "*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3°. De esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos en consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o legal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".*

RECOMENDACIÓN

- La Institución deberá corregir y actualizar sus registros contables y patrimoniales, cumpliendo los requerimientos del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20.132/03, y adecuando su gestión a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"
- Establecer procedimientos de auditoría que permitan detectar errores y las causas de los mismos, a fin de tomar las medidas correctivas pertinentes.

3. EQUIPOS DE OFICINA

La Institución auditada ha proporcionado un Listado de Bienes en Desuso cuya existencia física no pudo ser verificada por esta auditoría, debido a que los mismos no se encontraban en los almacenes de la Institución, a pesar de que en el informe remitido señala que se encuentran en dicho lugar, estos bienes no han sido cuantificados por carecer de rotulado que permitan la identificación precisa en el Inventario General, asimismo, no fue informado la fecha de ingreso de estos bienes en almacenes y su fecha de adquisición.



La existencia de los dispositivos informáticos en desuso, no pudo ser corroborada por esta auditoría debido a que la Institución no tiene información documentada al respecto que pueda explicar el motivo de los faltantes citados.

El hecho mencionado constituye inobservancia a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos en su Capítulo 1, punto 1.7- Responsabilidad, que establece: *"Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto"*.

Asimismo, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 2 – **Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado**, que en su punto 2.7, establece: *"Las operaciones patrimoniales iniciadas con inventarios valorizados, y las variaciones producidas, incrementadas por los ingresos, traspasos recibidos, donaciones, etc., disminuidas con los egresos a salidas autorizadas por suministros, bajas, donaciones y traspasos enviados, devoluciones, etc., serán registrados permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables*.

Al no contar con el rotulado exigido, se encuentran en infracción a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos en su Capítulo 3, en los puntos:

3.1-Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, que establece: *"Conforme a lo establecido en el Capítulo 2 punto 2.8, corresponderá a cada uno de los bienes ingresados en Depósitos o Almacenes, un código de mercaderías numeradas en forma correlativa, a los efectos del control de todos los bienes ingresados en los organismos o entidades, debiendo remitirse el informe al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de la entidad, quienes procesarán la información. La salida del bien de Depósito se ajustará a lo establecido en el primer párrafo del punto 3.3 de este manual*.

3.3 del mismo Capítulo, establece: *"La identificación individual de los bienes se hará por un sistema de rotulado, que se mantendrá hasta la baja del inventario, en el que se identificarán: Organismo o Entidad,/Unidad de Administración Financiera o Subunidad de Administración Financiera, Repartición, Dependencia, Área, número de orden, en los registros de acuerdo al código establecido en este Manual. Los rótulos de identificación en los bienes, deberán colocarse en lugares fáciles de ubicación, conservación y visibilidad y comprenderá el Organismo o Entidad, Repartición, número de orden, según modelos establecidos en el procedimiento. Cuando se trata de semovientes se hará por marcas y señales (número a fuego) y corresponderá números correlativos por cada ejercicio (carimbo)*.

Además, ha incurrido en incumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo N° 56- **Contabilidad Institucional**, que expresa *"Las unidades institucionales realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo y en su Inc. "d", establece: "Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva*.

En el descargo remitido por el Ente auditado se comunica las acciones correctivas programadas que aún no fueron realizadas, al respecto, es importante señalar que toda política planteada con la finalidad de mejorar, depurar y transparentar procedimientos y documentaciones sustentatorias, contribuyen al mejoramiento de la eficiencia, eficacia y economía de la empresa.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos y a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo N° 56- **Contabilidad Institucional**, en su Inciso "d".



4. EQUIPOS DE TRANSPORTE

Según el Inventario General de PETROPAR la Cuenta Equipos de Transporte asciende a **G. 5.233.637.791 (Guaraníes cinco mil doscientos treinta y tres millones seiscientos treinta y siete mil setecientos noventa y uno)** y conforme al análisis realizado, surgen las siguientes observaciones:

Vehículos que no cuentan con la inscripción en la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en incumplimiento a lo establecido en la Ley 704/95

AP	Chasis N°	Motor N°	Modelo	Descripción
42	*-	*-	*-	Camión Ford F 700
33	EAA 976	S19831	TK 5	Semi- remolque Gross Cross Año 60

Asimismo, se observó que existen **faltantes de motocicletas** que no figuraban en el listado proporcionados por el Ente auditado, sin embargo, se hallaban inscriptos en el Registro de Automotores del Sector Público, cuyo valor asciende a **G. 28.980.340 (Guaraníes veintiocho millones novecientos ochenta mil trescientos cuarenta)**

De la misma forma, se observó que el camión Ford F-700 Motor N° VD8360B-0893163G se encontraba inscripto en el Registro de Automotores del Sector Público, sin embargo, el mismo ya había sido subastado, según **Decreto N° 1.828** del 29 de enero de 1999 y sigue figurando en el Inventario General por **G. 50.746.957 (Guaraníes cincuenta millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y siete.)**

Igual situación, fue corroborado con la Pala cargadora marca John Deere, la que vendida en Subasta Pública y sigue figurando en el Inventario General por **G.97.434.156 (Guaraníes noventa y siete millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y seis).**

De la misma forma, existen otros 4 vehículos que ya fueron subastados y que aún no han sido dados de baja de su inventario por un valor de **G. 18.100.000 (Guaraníes diez y ocho millones cien mil.**

Además se ha constatado que 15 vehículos pertenecientes a la institución no cuentan con cédula verde exigida en la Ley N° 608/95.

Se procedió a la comparación del Inventario General y el Inventario Analítico de los Rodados de la institución a fin de hacer una verificación de datos y registros de los mismos, constatando que existen 4 rodados que **no figuran en el Inventario Analítico**

A modo de constatar, que los rodados pertenecientes al Ente auditado cuentan con el título de propiedad, se ha procedido a la verificación, cuyo resultado es que **16 Vehículos** de la institución no cuentan con los títulos correspondientes.

Así también, se ha determinado que **26 Vehículos** de PETROPAR no figuran en la Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos del Estado del Ministerio de Hacienda.

De la comparación entre el Inventario Analítico y el Cuadro de Revalúo presentado por la institución a esta auditoría, se constató que en el cuadro de revalúo **no está asentado** la GRUA LORAIN con chapa AP 51, cuyo monto asciende a **G. 40.201.675 (Guaraníes cuarenta millones doscientos un mil seiscientos setenta y cinco)** con fecha de adquisición 31/12/1986 (según Inventario Analítico) y que fuera verificado físicamente en la Planta de Villa Elisa.

Las observaciones que anteceden han sido reconocidas por el ente auditado excepto, el faltante de motocicletas que ha sido levantado en forma parcial, considerando la documentación remitida en el descargo.

Por todo lo expuesto, el ente auditado no dio cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por Decreto N° 20.132/03, como así también, a lo establecido en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su artículo 56° "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:



a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable.....*

d) *mantener actualizado el Inventario de los Bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".*

Considerando los hechos expuestos, concluimos manifestando que los responsables de la Entidad han emitido informes sobre el estado contable y patrimonial de la Empresa con datos desvirtuados incrementando el Activo, en infracción a Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", en los siguientes Artículos e incisos:

Art. 83° Infracciones "Constituyen infracciones en el Artículo anterior:

e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y*

f) *cualquier otro acto o resolución en infracción a esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos".*

Por tanto, es aplicable el Art. 82° - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios, que establece "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3°. De esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos en consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o legal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

RECOMENDACIÓN

- La Institución deberá corregir y actualizar sus registros contables y patrimoniales, cumpliendo los requerimientos del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20.132/03, y adecuando su gestión a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"

5. MÁQUINAS (INSTALACIONES INDUSTRIALES)

En la cuenta Obras de Infraestructuras se ha omitido algunos valores correspondientes a Sub Cuentas en el Balance General, el monto determinado asciende a **G. 848.469.379 (Guaraníes ochocientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y nueve)**, debido a las diferencias entre los valores consignados en las planillas de calculo de revalúo y los montos registrados en el Balance General (Inventario General).

Además, fue incluido en el Inventario el monto de **G. 368.063.959 (Guaraníes trescientos sesenta y ocho millones sesenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve)**, con la denominación Instalaciones y mejoras en locales arrendados – Maquinas de uso electrónicos, las que no cuenta con respaldo documental considerando que en dicha Planta no existe locales arrendados, en infracción a la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 56°, establece "Las unidades institucionales de contabilidad realizaran las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable.....*

d) *mantener actualizado el Inventario de los Bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva".*

Considerando los hechos expuestos, concluimos manifestando que los responsables de la Entidad han emitido informes sobre el estado contable y patrimonial de la Empresa con datos desvirtuados en infracción a Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", en los siguientes Artículos e incisos:

Art. 83° Infracciones "Constituyen infracciones en el Artículo anterior:



- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
- f) cualquier otro acto o resolución en infracción a esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos"

Por tanto, es aplicable el Art. 82° - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios, que establece "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3°. De esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos en consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o legal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

RECOMENDACIÓN

- La Institución deberá corregir y actualizar sus registros contables y patrimoniales, cumpliendo los requerimientos del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20.132/03, y adecuando su gestión a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Establecer procedimientos de auditoría que permitan detectar errores y las causas de los mismos, a fin de tomar las medidas correctivas pertinentes.

6. OBRAS EN EJECUCIÓN

Conforme al Balance General de inicio del Ejercicio Fiscal 2005, se ha observado que las Obras en Ejecución en las Plantas Industrial de Mauricio José Troche y de Calera Cué están registradas por un valor en **G. 181.778.904** (Guaraníes ciento ochenta y un millones setecientos setenta y ocho mil novecientos cuatro) y **G. 135.720.000** (Guaraníes ciento treinta y cinco millones setecientos veinte mil) respectivamente; las mismas **no se encontraban incluidas en el Inventario General**.

Asimismo, se ha constatado que la administración de la empresa **no lleva el control de costo de inversiones**, tal como lo establece las normativas del Decreto N° 20.132/03 a través de la Planilla de Costo de Inversión - Hoja de Costo F.C. 09, esta auditoría ha verificado que la construcción del dique de Calera Cué fue activado, según consta en el Inventario General en fecha 31/12/05.

Sin embargo, la construcción del Cargadero de Gas Licuado de Petróleo realizado en la Planta Industrial de Mauricio José Troche, **no fue activada, ni concluida** durante el Ejercicio Fiscal 2005, pese a que la obra referida data del Ejercicio Fiscal 2001 y no se prosigue con su ejecución.

RECOMENDACIÓN

- La Entidad deberá implementar la utilización de Hoja de Costo desde el inicio de las Obras y las que deberán estar vigente hasta su culminación, a través del Acta de recepción definitiva.

CAPITULO III – VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO - "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS" - Decreto N° 20.132/03

Las observaciones que se detallan en este capítulo, han sido comunicadas al ente auditado, al respecto, la empresa PETROPAR comunicó a la Contraloría General de la República que implementarán los Formularios y se realizarán las correcciones necesarias a fin de contar con datos precisos y cumplir con las exigencias establecidas en el Manual de Patrimonio, aprobado por Decreto 20.132/03, estas tareas serán ejecutadas a través de un de un Plan de Mejoramiento.

1- FORMULARIO – FC. 03

El Inventario General presentado por PETROPAR no se ajusta al formato del Formulario de Inventario de Bienes de Uso FC.03, tal como lo establece el Decreto 20132/03, considerando que el mismo contiene varias cuentas en las que no se detallan la totalidad de bienes que la conforman y son registrados en Sub Cuentas con la denominación de Inventario Analítico, así también carece de datos de rotulado lo que imposibilita la identificación precisa y pormenorizada de cada bien.



Además, en relación a la identificación precisa y rotulado de los bienes el citado Manual en el CAPITULO 3 – Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, establece:

3.1 *"Conforme a lo establecido en el Capítulo 2 punto 2.8, corresponderá a cada uno de los bienes ingresados en Depósitos o Almacenes, un código de mercadería numeradas en forma correlativa, a los efectos del control de todos los bienes ingresados en los organismos o entidades, debiendo remitirse el informe al Departamento de Patrimonio o la sustitutiva de la entidad, quienes procesaran la información. La salida del bien de Depósito se ajustará a lo establecido en el primer párrafo del punto 3.3 de este Manual".*

3.3 *"La identificación individual de los bienes se hará por un sistema de rotulado, que se mantendrá hasta la baja del inventario..."*

RECOMENDACIÓN

- Implementar la correcta utilización de este formulario a fin de contar con un adecuado control de los Bienes Patrimoniales, a través de la individualización precisa y su correspondiente valorización.

2- FORMULARIO DE MOVIMIENTOS DE BIENES DE USO – FC. 04

Las erogaciones realizadas en el nivel 500 han incrementado el activo de la Empresa en **G. 1.801.910.786 (Guaraníes un mil ochocientos un millones novecientos diez mil setecientos ochenta y seis)**, las mismas son ingresadas a la Sección de Almacenes, y luego de la salida de esta sección, son descontados de la cuenta existencias e ingresados al listado de bienes a ser activados en el inventario.

La inclusión de bienes al Inventario Patrimonial, PETROPAR lo realiza solamente una vez al año, al cierre del ejercicio fiscal, en fecha 31 de diciembre en contravención a las disposiciones legales vigentes, en contravención a lo dispuesto en el Manual de Normas de y Procedimientos, aprobado por el Decreto N° 20.132/03, en el Capítulo 2, en su punto 2.8, establece: *"Los bienes de uso adquiridos, los recibidos en donación, por traspaso, por producción, etc. que ingresan a Depósito o Almacenes, se registrarán en la cuenta transitoria, debiendo informar los organismos y entidades al Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda, dentro de los 15 primeros días de cada mes, en formularios establecidos para el efecto; una vez que tenga destino fijo se dará salida de depósito con cargo a la dependencia receptora especificando la cuenta patrimonial correspondiente".*

RECOMENDACIÓN

- Dar cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos relacionados con las altas de los Bienes y la utilización del F.C. 04.

3- COMPARACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CON EL FORMULARIO FC 7.1 "Revalúo Y Depreciación de los Bienes de Uso, Resumen por Cuentas"

Realizada la comparación de los montos consolidados al cierre de los Ejercicios Fiscales 2004 y 2005 del Formulario F.C. 7.1 con los valores registrados en el Inventario General, se constata diferencias positivas y negativas entre los montos consignados en las diferentes cuentas del Inventario General. Esta diferencia se debe a que algunas Cuentas Patrimoniales se registraron de más y otras de menos, asimismo, fueron verificadas cuentas que figuran en el Cuadro de Revalúo 7.1 y **no fueron incluidas en el Balance General** y otras que no han sido revaluadas.

Al respecto, se señala que las **diferencias positivas** se producen cuando existen valores revaluados y/o cuentas omitidas en el Inventario del Balance General, asimismo, las **diferencias negativas** corresponden a cuentas expuestas en el Inventario General sin que las mismas hayan sido revaluadas o con montos inferiores al valor de revalúo.



Sector	DIFERENCIA		VALOR	VALOR
	(A) POSITIVA	(B) NEGATIVA	ABSOLUTO A+B	RELATIVO A-B
Ejercicio Fiscal 2004	41.187.755.048	41.187.755.047	82.375.510.095	1
Ejercicio Fiscal 2005	85.424.544.518	75.179.856.486	160.604.401.004	10.244.688.032
Total	126.612.299.566.	116.367.611.533	242.979.911.099	10.244.688.033

Valor Absoluto: valor de una cifra que es independiente de su posición y signo

Valor Relativo: valor de una cifra en el que se considera su posición y signo

Sumada las **diferencias** positivas más las negativas, el monto resultante de las registraciones erróneamente consignadas en **valores absolutos** ascienden a **G. 242.979.911.099 (Guaraníes doscientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y nueve millones novecientos once mil noventa y nueve)**, en los Ejercicios Fiscales 2004 y 2005.

El monto total de la **diferencia relativa** entre los datos registrados en el FC 7.1 y en el Inventario que asciende a **G. 10.244.688.033 (Guaraníes diez mil doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil treinta y tres)**.

En relación a las cuentas **omitidas** en el **Formulario F.C. 7.1** se ha determinado que las mismas no han sido revaluadas, sin embargo, fueron registradas en el Inventario General, asimismo, fueron determinadas omisiones en el **Inventario General** de varias **cuentas, cuyo monto total por Ejercicio, se exponen a continuación:**

Sector	CUENTAS OMITIDAS EN EL	
	(A) Formulario F.C. 7.1.	(B) Inventario General
Ejercicio Fiscal 2004	113.234.335	110.947.356
Ejercicio Fiscal 2005	35.157.157.525.971	35.151.482.909

Es importante señalar, que los montos citados precedentemente afectan en igual proporción a los resultados expuestos en el Balance General, **disminuyendo el valor de sus Activos**, específicamente de los Bienes de Uso.

Por tanto, la Entidad auditada **no dio cumplimiento** a lo establecido en el Capítulo II Normativas en el Numeral 2.7 del Manual de Normas y Procedimientos que expresa: *"Las operaciones patrimoniales iniciadas con inventarios valorizados, y las variaciones producidas, incrementadas por los ingresos, traspasos recibidos, donaciones, etc. Disminuidas con los egresos o salidas autorizadas por suministros, bajas, donaciones y traspasos enviados, devoluciones, etc., serán registrados permanentemente, en orden a: establecer las traslaciones entre inventario y las cuentas contables y controlar el movimiento de los bienes patrimoniales, de tal forma a precisar las informaciones actualizadas del inventario de la entidad con los valores que arrojen las cuentas de modo a que coincidan con las cuentas contables"*.

Igualmente, la institución auditada no ha dado cumplimiento a la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 56º, establece *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

a) *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable.....*

d) *mantener actualizado el Inventario de los Bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la ley y la reglamentación respectiva"*.

Considerando los hechos expuestos, concluimos manifestando que los responsables de la Entidad han emitido informes sobre el estado contable y patrimonial de la Empresa con datos desvirtuados, en infracción a Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", en los siguientes Artículos e incisos:



Art. 83° Infracciones "Constituyen infracciones en el Artículo anterior:

- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
- f) cualquier otro acto o resolución en infracción a esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Por tanto, es aplicable el Art. 82° - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios, que establece "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Art. 3°. De esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos en consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o legal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá corregir y actualizar el F.C. 7.1 requeridos en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20.132/03, asimismo, deberá dar cumplimiento al Artículo 56° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado",

4. DEPRECIACIÓN

La Entidad auditada no dio cumplimiento a los procedimientos en el **CAPITULO 7 "Del Revalúo y Depreciación de los Bienes en Uso – Amortización de los Bienes Intangibles"** del Manual de Procedimientos aprobado por el Decreto N° 20.132/03, considerando que realizó la depreciación de sus Bienes sobre el 100% del valor del bien, sin embargo la normativa vigente establece que "...la depreciación de los bienes en uso representa la disminución del valor o precio de los activos fijos, por el desgaste que sufran con el uso, agotamiento u obsolescencia. Técnicamente disminuye el valor de los bienes y la depreciación se calculará sobre el 90% o el costo o avalúo."

Esta auditoría no ha realizado la cuantificación del porcentaje de error, debido a la complejidad del cálculo considerando la gran cantidad de los Activos Fijos de la Entidad y que el procedimiento señalado precedentemente no fue aplicado desde la vigencia del Decreto N° 20.132/03.

RECOMENDACIÓN

- **Realizar** las correcciones de los cálculos expuestos en los Formularios F.C. 01 -Bienes de Uso - Revalúo y Depreciación (**Cédula Individual**), cuyo objetivo es registrar en cédulas individuales para cada bien, su valor, ubicación y depreciación, a fin de consolidar estos datos con los del Formulario F.C. 7.1. Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso, (**Resumen por Cuentas**).
- **Actualizar** los datos de los registros contables en base a las correcciones realizadas en los formularios de uso patrimonial.

5. VALOR DE SALVAMENTO

La Entidad auditada **no ha aplicado el valor de Salvamento** en contravención a lo establecido en el Decreto N° 20.132/03 que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado, que en su Capítulo 7 Del Revalúo y Depreciación de los Bienes en Uso – Amortización de los Bienes Intangibles, en su punto 7.2., establece: " El valor revaluado será el que resulte de la aplicación del porcentaje de revalúo, y para lo que se rigen por la Ley Tributaria será el coeficiente. La depreciación de los bienes en uso representa la disminución del valor o precio de los activos fijos, por el desgaste que sufran con el uso, agotamiento u obsolescencia. Técnicamente disminuye el valor de los bienes y la depreciación se calculará sobre el 90% o el costo o avalúo. El 10% restante se considera como valor de salvamento o de rescate que no se afectará con la depreciación..."

Es importante señalar, que el valor de salvamento contribuye a un positivo control de los bienes de uso depreciables. Este valor se utiliza como cifra de control, ya que al depreciarse durante la vida útil



la totalidad de los bienes de uso, el salvamento o rescate ubicado individualmente, evita la desaparición de estos bienes.

En consecuencia, la falta de aplicación del porcentaje de salvamento ocasiona una disminución del valor patrimonial de los bienes y por tanto incide sobre el monto total del Activo registrado en el Balance General, disminuyendo aproximadamente **G. 26.362.990.238.- (Guaraníes veintiséis mil trescientos sesenta y dos millones novecientos noventa mil doscientos treinta y ocho)**, el cual afecta al cuadro de resultados que expone un valor negativo inferior al real en la misma proporción en que disminuyó el Activo.

RECOMENDACIÓN

- Realizar las correcciones de los cálculos expuestos en los Formularios F.C. 01 -Bienes de Uso - Revalúo y Depreciación (Cédula Individual), cuyo objetivo es registrar en cédulas individuales para cada bien, a fin de consolidar estos datos con los del Formulario F.C. 7.1. Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso, en el que debe ser considerado el valor de salvamento, como cifra de control evitando la desaparición de los valores de los bienes que han sido totalmente depreciados.
- **Actualizar** los datos de los registros contables en base a las correcciones realizadas en los formularios de uso patrimonial.

6. PLANILLA DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL – FC. 10

La Entidad no cumple con la utilización del formulario de responsabilidad individual F.C. 10, en ninguna de sus instalaciones.

RECOMENDACIÓN

- La Institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos, en su Capítulo 13 – Uso de Formularios, específicamente a la Planilla de responsabilidad individual – F.C.10.

7- BIENES EN DESUSO DEPÓSITADOS EN ALMACENES DE PETROPAR.

Esta auditoría ha observado Bienes que no han sido dados de baja en los Registros Contables, los mismos se encuentran en situación de desuso por inservibles según sus responsables. Cabe mencionar que las autoridades del Ente, no han realizado los procedimientos para determinar la veracidad de la situación a fin de proceder a la baja de ser necesario o a la reparación de los mismos.

Asimismo, durante la verificación In Situ a los Bienes pertenecientes a la planta de Mauricio José Troche se pudo constatar varios bienes que se encuentran en calidad de desuso en sus diferentes dependencias los cuales contablemente se encuentran activos asentados en las distintas cuentas que conforman el Inventario General de Bienes de Uso – Balance General por valor de **G. 158.127.179 (Guaraníes ciento cincuenta y ocho millones ciento veintisiete mil ciento setenta y nueve)**.

De acuerdo a los hechos expuestos, el Ente auditado no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos en su Capítulo 1, punto 1.7- Responsabilidad *“Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujeto”*.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

RECOMENDACIÓN

- PETROPAR deberá implementar los procedimientos para la baja de bienes en desuso, cumpliendo con los procedimientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Decreto N° 20.132/03.

Por todo lo expuesto, el ente auditado queda comprometido en remitir a este Organismo Superior de Control un Plan de Mejoramiento, a fin de subsanar las deficiencias determinadas, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días, a partir de la recepción del presente Informe.

Es nuestro informe.

Asunción, de agosto de 2006

Sra. LETICIA PLÁ LEÓN
Auditor

Sr. ARIEL VILLALBA BENÍTEZ
Auditor

Sra. DELCY ADALYS JOURDAN
Auditor

Lic. FERNANDO ESQUIVEL
Auditor

Lic. JUAN CARLOS ORIHUELA
Jefe de Equipo

Lic. LOURDES C. SOSA JARA
Supervisora

Lic. NILZA DÍAZ VERDÚN
Directora General
Dirección General de Control de
Bienes Patrimoniales de los
Organismos y Entidades del Estado.